



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Edita: Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono: 987 225 263.
Página web: www.dipuleon.es/bop
E-mail: boletin@dipuleon.es

Administración: Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.
Depósito legal: LE-1-1958.
No se publica sábados, domingos y festivos.

Edición oficial y auténtica en formato electrónico o digital del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de acceso universal, libre y gratuito en la página web de la Diputación <www.dipuleon.es/bop>.

Martes, 27 de julio de 2021. Número 141

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Extractos

Extracto y Bases aprobadas para la concesión de subvenciones para la realización de obras de recuperación y puesta en valor del patrimonio industrial de la minería del carbón, año 2021..... 2

Anuncios

Bases para la concesión de subvenciones para la realización de obras de recuperación y puesta en valor del patrimonio industrial de la minería del carbón, año 2021..... 5

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Alija del Infantado

Delegación de funciones de la Alcaldía..... 19

Cabrillanes

Interposición recurso contencioso administrativo..... 20

Cacabelos

Delegación de funciones de la Alcaldía..... 21

Castroterra de Valmadrigal

Proyecto técnico de las obras "Renovación red de abastecimiento"..... 22

Juntas Vecinales

Castropodame

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020..... 23

Lumajo

Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales en el monte de utilidad pública n.º 275. 24

Pereda de Ancares

Presupuesto General para 2021..... 32

Vegas de Yeres, Las

Presupuesto General para 2021..... 33

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Concesión de una instalación de energía eléctrica con tecnología fotovoltaica en Toral de los Vados..... 34

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en León

Construcción de planta solar fotovoltaica denominada Caelum IV..... 37

Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A.

Comisaría de Aguas

A/24/13641..... 67

A/24/14002..... 68

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidades de Regantes

Los Payuelos

Exposición Padrón general de titulares de tierras..... 69

Periodo voluntario de cobranza de tasa año 2021 70

Excma. Diputación Provincial de León

Extracto de la convocatoria y Bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de 7 de julio de 2021 para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes para la realización de obras de recuperación y puesta en valor del patrimonio industrial de la minería del carbón, año 2021.

BDNS(Identif.):576834

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/576834>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en la web de la Diputación

(www.dipuleon.es Desarrollo Rural y Medio Ambiente ¿ Ayudas y subvenciones)

y puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios:

Los Ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes que realicen las actuaciones comprendidas en la base primera de la convocatoria, y en concreto que sean titulares (o dispongan de la autorización de la Entidad Local titular) de bienes inmuebles característicos de la arquitectura industrial del carbón de la provincia, durante el ejercicio 2021.

Segundo. Finalidad:

Contribuir con los Ayuntamientos de la provincia al ejercicio de sus competencias propias en materia de protección y gestión de su patrimonio y de conservación y rehabilitación de la edificación.

Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza General de Subvenciones aprobada inicialmente por el Pleno de la Diputación de León en sesión de 27 de enero de 2021 (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 83, de 4 de mayo de 2021).

Bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BGS) aprobadas por el Pleno de la Diputación de León en sesión de 27 de febrero de 2008 (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 45, de 5 de marzo de 2008).

Bases de ejecución del Presupuesto.

Cuarto. Cuantía:

Cuantía total: 140.000 €.

La ayuda será de hasta el 90% del importe del Presupuesto, realizándose el reparto según lo establecido en la base sexta de la convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este Extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Sexta. Otros datos de interés:

- Presentación de solicitudes.–Vía electrónica en la sede electrónica de la Diputación de León.
- Documentación a presentar con la solicitud.–Anexo I de la convocatoria y la siguiente documentación:

1.–Acreditación de la propiedad, mediante la certificación establecida en el Anexo I BIS. Si el bien es propiedad de una Junta Vecinal, deberá adjuntarse además la documentación que acredite la autorización de dicha entidad al Ayuntamiento para la restauración.

2.–Documento técnico, con expresión de los precios unitarios y demás circunstancias establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público y demás de aplicación, firmado por técnico competente. Debe de contener además, como mínimo:

a) Descripción y valoración histórica y/o cultural del bien a restaurar. Para las construcciones que conserven cubiertas vegetales, la restauración deberá realizarse con los mismos materiales y las mismas técnicas.

b) Declaración del uso y función original del bien a restaurar y aquellos a los que se proyecta destinar después de su restauración.

c) Estado de conservación, condiciones del entorno urbano y natural con aportación de documentación fotográfica o planimétrica de su ubicación, etc.

d) Planimetrías o dibujos, que podrán ser de alzado, de planta y alzado, etc, del bien a conservar, que den idea del inmueble y sus patologías. Trabajos a realizar y posible calendario de ejecución.

e) Fotografías en color que permitan conocer con la mayor precisión posible el estado actual del edificio en general y del elemento o parte al que afectaría la intervención, digitalizadas en soporte informático.

f) Presupuesto desglosado, con IVA incluido (se incluirán como partida independiente del presupuesto los honorarios por redacción de proyecto y por dirección de obra, que serán subvencionables con un límite máximo del 6% del presupuesto de ejecución material, excluidos impuestos).

3.–Declaración jurada de que no está realizada la obra objeto de ayuda, sin que ello suponga que no se hayan podido realizar otras obras en distintas zonas del inmueble a restaurar (Anexo I TER).

4.–Certificación del Secretario/a del Ayuntamiento sobre el acuerdo del órgano competente municipal de aprobación de la actuación para la que se solicita subvención.

- Gastos subvencionables.–Los gastos correspondientes a las obras en el inmueble, los materiales de construcción necesarios, así como los honorarios de redacción del proyecto y dirección de obra (con un límite máximo, para el total de estos dos últimos conceptos de redacción y dirección, del 6% del presupuesto de ejecución material del proyecto excluidos impuestos), debiendo incluirse en el proyecto como partida independiente del presupuesto de licitación.

- Anticipos.–Una vez concedidas las subvenciones y adjudicadas las obras, los Ayuntamientos beneficiarios que tengan delegada la recaudación en la Diputación de León, percibirán automáticamente un anticipo del 90% de la subvención otorgada.

Aquellos Ayuntamientos beneficiarios que no tengan delegada en la Diputación de León la recaudación, podrán solicitar un anticipo del 70% de la subvención otorgada mediante la presentación del Anexo IV.

- Justificación.–En el plazo máximo hasta el 30 de abril de 2022, aportando la documentación prevista en la base undécima de la convocatoria:

– Anexo II: solicitud abono subvención.

– Anexo III: justificación Entidades Locales. En el caso de que se hayan efectuado anticipos se reflejará además el importe de las obligaciones pagadas (que no podrá ser en metálico). Estos pagos habrán de realizarse con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

– Certificación del Secretario/a del Ayuntamiento acreditativa del importe de los gastos de ejecución material del proyecto y de que no se han retenido a la contrata los honorarios por la dirección de la obra (solo cuando se incluyan en la subvención los honorarios de redacción del proyecto o dirección de obra).

– Justificación de las medidas de difusión relativas a la colaboración de la Diputación de León, mediante aportación: bien de fotografías en las que se aprecie la colocación de un cartel en la obra que contenga los logos de la Diputación de León y del Ayuntamiento, y en el que se contengan el título de la obra, el presupuesto total y la subvención concedida, o bien mediante certificación del director/a de la obra o del Secretario/a del Ayuntamiento acreditando la colocación del cartel con las características referidas.

- Certificado final de obra expedido por técnico competente y acta de recepción de la misma.
- Ficha de terceros (Anexo V).
- Forma de pago.–Aprobada la justificación, o solicitado el anticipo de la subvención, su pago se efectuará, en su caso, una vez cumplimentada la ficha de terceros (Anexo V) y se haya acreditado mediante declaración responsable del representante de la Entidad Local, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Compatibilidad con otras ayudas.–Si.
- Órgano competente para resolver.–Junta de Gobierno por delegación del Pleno de la Corporación.

León, 19 de julio de 2021.–El Diputado delegado de Transición Ecológica, Antonio Alider Presa Iglesias.

Excma. Diputación Provincial de León

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, CON DESTINO A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE MENOS DE 20.000 HABITANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO INDUSTRIAL DE LA MINERÍA DEL CARBÓN, AÑO 2021

Primera.–Objeto, finalidad y competencia.–La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León (en adelante OGS), aprobada inicialmente por el Pleno Corporativo con fecha 27 de enero de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 83/2021, de 4 de mayo), y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los Ayuntamientos de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes para la realización de obras de recuperación de edificios e instalaciones singulares de patrimonio industrial de la minería del carbón (extracción, transporte y quema). Así mismo, son objeto de subvención, la adecuación del entorno y la señalización de las rutas y senderos que discurran aledaños a este tipo de edificios e instalaciones singulares de Patrimonio Industrial de la Minería del Carbón.

Los Ayuntamientos podrán destinar la subvención a la restauración de inmuebles propiedad de las Juntas Vecinales de las localidades del término municipal, siempre y cuando exista acuerdo expreso entre ambas Entidades Locales para la realización de las mencionadas obras.

Se excluyen expresamente los edificios o instalaciones declarados como bien de interés cultural.

El plazo de ejecución de esta convocatoria será durante el ejercicio 2021 y hasta el 28 de febrero de 2022.

Las ayudas contempladas en las presentes Bases tienen como finalidad contribuir con los Ayuntamientos de la provincia al ejercicio de sus competencias propias en materia de protección y gestión de su patrimonio y de conservación y rehabilitación de la edificación, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Diputación, con estas subvenciones, está ejerciendo competencias propias, y en concreto la competencia de “cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”.

Segunda.–Bases reguladoras.–Las subvenciones objeto de la convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en la Diputación Provincial de León (en adelante BGS), aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 45/2008, de 5 de marzo). Asimismo, se estará a lo dispuesto en la OGS, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla (RD 887/2006, de 21 de julio) y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

En cuanto a las obras subvencionadas, será de aplicación la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León; asimismo, resultará aplicable la normativa urbanística municipal vigente y, en defecto de esta, las normas subsidiarias de planeamiento municipal de ámbito provincial de León y sus correspondientes modificaciones.

Para la recuperación y puesta en valor del patrimonio industrial de la minería del carbón, cuya titularidad corresponda a las Entidades Locales (artículo 3 del Decreto 69/ 1984, de 2 de agosto), y que gocen de un régimen especial de protección, será preceptiva la aprobación previa del documento técnico por parte de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural (Delegación Territorial de León de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León).

Tercera.–Aplicación presupuestaria.–El Presupuesto para esta convocatoria es de 140.000 € de los que 126.000 (previstos para la concesión de los anticipos del 90%), se imputarán a la aplicación presupuestaria 304 17045 76202 de 2021 y 14.000 € a la aplicación presupuestaria 304 17045 76202 de 2022.

Cuarta.–Beneficiarios.–Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones que regula la presente convocatoria, los Ayuntamientos de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes que realicen las actuaciones comprendidas en la base primera y que reúnan los requisitos

establecidos en la base tercera de las BGS, y en concreto que sean titulares (o dispongan de la autorización de la entidad local titular) de bienes inmuebles característicos de la arquitectura industrial del carbón de la provincia.

No podrán obtener dicha condición las entidades beneficiarias de subvenciones nominativas o directas mediante Convenio de colaboración con la Diputación de León o el Instituto Leonés de Cultura para el desarrollo de actuaciones en el mismo sector de actividad y que se dirija a los mismos objetivos, o que se refiera a bienes cuya recuperación haya sido subvencionada en dicha forma.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones que regula la presente convocatoria, los Ayuntamientos de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes que hubieran resultado beneficiarios en la misma convocatoria del año 2020, salvo en el caso de inexistencia de otras solicitudes en su mismo tramo de población.

Quinta.–Obligaciones de los beneficiarios.—Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las dispuestas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, las obligaciones establecidas en la base 5.5 de las BGS y en el artículo 7 de la OGS, entre las que cabe destacar, por su entidad:

- a) Realizar en plazo la actuación objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la documentación justificativa de la subvención.
- b) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.
- c) Realizar las medidas de difusión relativas a la colaboración de la Diputación de León mediante la colocación de un cartel en la obra que contenga los logos de la Diputación de León y del Ayuntamiento, y en el que se contengan el título de la obra, el presupuesto total y la subvención concedida.
- d) El pago de los gastos subvencionados y hasta el porcentaje de financiación propia exigido, debe realizarse a través de transferencia corriente o tarjeta de débito, salvo que el importe sea inferior a 30 € que se admitirá el pago en efectivo siempre que a favor del mismo destinatario no se hayan efectuado pagos cuyo importe acumulado sea superior a 100,00 €.

Excepcionalmente podrá admitirse el pago en efectivo cuando existan garantías de la adecuada aplicación de los fondos recibidos y siempre que el centro gestor del gasto justifique pormenorizadamente esta circunstancia.

Ha de acreditarse la titularidad de la cuenta corriente del beneficiario en la que se cargan los pagos.

- e) Realizar las contrataciones que procedan con arreglo a lo determinado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- f) Permitir el asesoramiento y la inspección de los técnicos de la Diputación y comunicar cualquier modificación que pueda producirse en la ejecución de la obra respecto de lo previsto en el documento técnico presentado inicialmente.

Sexta.–Cuantía.—La ayuda establecida será económica y podrá alcanzar hasta el 90% del presupuesto. Se concederán en todo caso tres ayudas por los importes siguientes:

- Tramo I.—Tres ayudas de 25.000 € a los Ayuntamientos con mayor puntuación entre las solicitudes de aquellos Ayuntamientos cuyos municipios tengan 500 o más habitantes.
- Tramo II.—Dos ayudas de 20.000 € a los Ayuntamientos con mayor puntuación entre las solicitudes de aquellos Ayuntamientos cuyos municipios tengan entre 200 y 499 habitantes.
- Tramo III.—Dos ayudas de 12.500 € a los Ayuntamientos con mayor puntuación entre las solicitudes de aquellos Ayuntamientos cuyos municipios tengan menos de 200 habitantes.

A tal efecto la Diputación de León podrá, en caso de inexistencia de solicitudes en alguno o varios tramos o de que ninguna alcance la puntuación mínima establecida en la base novena, proponer el otorgamiento de la ayuda (presupuesto) sobrante a otro u otros solicitantes del resto de los tramos, donde si existan solicitudes y cumplan los requisitos exigidos.

Séptima.–Gastos subvencionables.—Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido. Se entenderán incluidos los gastos correspondientes a las obras en el inmueble, los materiales de construcción necesarios, así como los honorarios de redacción del proyecto y dirección de obra (con un límite máximo, para el total de estos dos últimos conceptos de redacción y dirección, del 6% del presupuesto de ejecución material del proyecto

excluidos impuestos), debiendo incluirse en el proyecto como partida independiente del presupuesto de licitación.

Se considerarán gastos realizados, los facturados, entendiéndose por tal los devengados y registrados.

Solamente se admitirán como gastos de la actividad los facturados dentro del período subvencionado o, como máximo, en el plazo de un mes desde su finalización, y siempre que en el concepto de la factura se haga referencia a la fecha de dicha prestación; la factura deberá ser conforme con el proyecto presentado, debiendo acompañarse certificado final de obra expedido por técnico competente.

En el plazo de un mes desde el ingreso de la subvención, el beneficiario deberá abonar los gastos facturados justificados pendientes de pago. El incumplimiento de este plazo podrá determinar el reintegro parcial o total de la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Las facturas justificativas deberán respetar los plazos de expedición señalados en el artículo 11 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (RD 1619/2012, de 30 de noviembre).

El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad subvencionada, en la forma y con las limitaciones establecidas en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

Octava.–Forma y plazo de presentación de las solicitudes.—Las solicitudes se presentarán vía electrónica en la sede electrónica de la Diputación <https://sede.dipuleon.es/>, mediante el trámite relativo a la presente convocatoria localizado en el apartado catálogo de trámites, Servicios relacionados con Ayuntamientos, Ayudas y subvenciones (en cuyo caso resulta necesario disponer de certificado o DNI electrónico), en el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación del Extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el modelo establecido en el Anexo I, acompañando además la siguiente documentación:

- 1.—Acreditación de la propiedad, mediante la certificación establecida en el Anexo I BIS. Si el bien es propiedad de una Junta Vecinal, deberá adjuntarse además la documentación que acredite la autorización de dicha entidad al Ayuntamiento para la restauración.
- 2.—Documento técnico, con expresión de los precios unitarios y demás circunstancias establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público y demás de aplicación, firmado por técnico competente. Debe de contener, además, como mínimo:
 - a) Descripción y valoración histórica y/o cultural del bien a restaurar. Para las construcciones que conserven cubiertas vegetales, la restauración deberá realizarse con los mismos materiales y las mismas técnicas.
 - b) Declaración del uso y función original del bien a restaurar y aquellos a los que se proyecta destinar después de su restauración.
 - c) Estado de conservación, condiciones del entorno urbano y natural con aportación de documentación fotográfica o planimétrica de su ubicación, etc.
 - d) Planimetrías o dibujos, que podrán ser de alzado, de planta y alzado, etc, del bien a conservar, que den idea del inmueble y sus patologías. Trabajos a realizar y posible calendario de ejecución.
 - e) Fotografías en color que permitan conocer con la mayor precisión posible el estado actual del edificio en general y del elemento o parte al que afectaría la intervención, digitalizadas en soporte informático.
 - f) Presupuesto desglosado, con IVA incluido (se incluirán como partida independiente del presupuesto los honorarios por redacción de proyecto y por dirección de obra, que serán subvencionables con un límite máximo del 6% del presupuesto de ejecución material, excluidos impuestos).
- 3.—Declaración jurada de que no está realizada la obra objeto de ayuda, sin que ello suponga que no se hayan podido realizar otras obras en distintas zonas del inmueble a restaurar (Anexo I TER).
- 4.—Certificación del Secretario/a del Ayuntamiento sobre el acuerdo del órgano competente municipal de aprobación de la actuación para la que se solicita subvención.

La solicitud de la subvención por parte del beneficiario incluye el consentimiento expreso para que por la Diputación Provincial se recaben los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Novena.—Procedimiento de concesión y resolución.—La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el artículo 12 de la OGS y en la base 4 de las BGS.

Se priorizarán aquellas construcciones representativas de la industria del carbón que muestren tipologías únicas o en grave riesgo de desaparición, valorándose aquellas características de la restauración que conserven dichas tipologías, las técnicas tradicionales, los materiales autóctonos, etc, así como la continuidad de los usos y funciones para los que fueron construidos, primándose los aspectos sociales, pedagógicos y de acceso público. También será considerado el grado de conservación de los entornos urbanos y paisajísticos donde se ubican dichas instalaciones, haciéndose necesaria también la atención a la conservación de elementos muebles que son o han sido consustanciales con la función primigenia de los mismos. Se establecen, los siguientes criterios de valoración y su ponderación (hasta un máximo de 18 puntos):

- 1.—Valor industrial, cultural, etnológico y tipológico: (de 0 a 10 puntos).
 - Tipologías más antiguas, excepcionales y en vías de desaparición (pozos con sus castilletes, lavaderos, líneas de baldes, chimeneas): 10 puntos.
 - Tipologías expresivas de una localidad (poblados mineros): 5 puntos.
 - Estaciones del Ponfeblino: 3 puntos.
- 2.—Gravedad de las patologías: (de 0 a 5 puntos).
 - Estado ruinoso con riesgo alto de pérdida irreversible: 5 puntos.
 - Cubiertas y estructuras en mal estado de conservación con riesgo medio de pérdida irreversible: 3 puntos.
 - Pérdidas en revocos, muros y suelos con riesgo bajo de pérdida irreversible: 1 punto.
- 3.—Destino y funcionalidad que se quiere dar a las construcciones: (de 0 a 3 puntos).
 - Bien de utilidad pública que cumple fines sociales y aspectos didácticos: 3 puntos.
 - Bien de utilidad pública que cumple fines sociales: 2 puntos.
 - Bien de utilidad pública que cumple aspectos didácticos: 1 punto.

Se establece una puntuación mínima para la posible obtención de la condición de beneficiario de 5 puntos, de forma que, en caso de inexistencia de solicitudes o que ninguna de ellas alcance dicha puntuación, se podrá proponer el otorgamiento de la ayuda a otro u otros solicitantes del resto de los tramos de población establecidos en la base sexta.

En caso de empate de puntuación entre uno o varios solicitantes, la prioridad para otorgar la subvención será atendiendo a la mayor población.

A la vista de lo actuado, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través de un órgano instructor.

El órgano colegiado estará compuesto por:

Presidente:

- Don Antonio Alider Presa Iglesias. Suplente doña Ana M.^a Arias González.

Vocales:

- Doña Avelina Vidal González. Suplente don Marcelo Alonso Pérez.
- Don David Fernández Blanco. Suplente don Lupicinio Rodrigo Carvajal
- Don Santos Martínez Rollón. Suplente don Óscar Pérez Muñoz.

Secretaria:

- Doña Beatriz Alonso Beltrán. Suplente doña M.^a Yolanda Rodríguez García.

El órgano instructor será la coordinadora administrativa del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

A la vista de todo lo actuado, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva al órgano concedente en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la de aquellos para los que se propone la denegación de la misma.

El órgano concedente es la Junta de Gobierno de la Corporación, por delegación del Pleno según lo dispuesto en el apartado sexto de la base 12 de ejecución del presupuesto.

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta lo dispuesto en la base sexta.

De conformidad con el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la convocatoria no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN; el vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Décima.–Anticipos.–Una vez concedidas las subvenciones y adjudicadas las obras, los Ayuntamientos beneficiarios que tengan delegada la recaudación en la Diputación de León, recibirán automáticamente un anticipo del 90% de la subvención otorgada.

Aquellos Ayuntamientos beneficiarios que no tengan delegada en la Diputación de León la recaudación, podrán solicitar un anticipo del 70% de la subvención otorgada mediante la presentación del Anexo IV.

Para el abono del anticipo, será necesario tener cumplimentada la ficha de terceros (Anexo V), acreditativa de la titularidad de la cuenta.

Undécima.–Plazo y forma de justificación.–La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se presentará como máximo hasta el 30 de abril de 2022, mediante cuenta justificativa, aportando los siguientes documentos:

- Anexo II: solicitud abono subvención.
- Anexo III: justificación Entidades Locales. En el caso de que se hayan efectuado anticipos se reflejará además el importe de las obligaciones pagadas (que no podrá ser en metálico). Estos pagos habrán de realizarse con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
- Certificación del Secretario/a del Ayuntamiento acreditativa del importe de los gastos de ejecución material del proyecto y de que no se han retenido a la contrata los honorarios por la dirección de la obra (solo cuando se incluyan en la subvención los honorarios de redacción del proyecto o dirección de obra).
- Justificación de las medidas de difusión relativas a la colaboración de la Diputación de León, mediante aportación: bien de fotografías en las que se aprecie la colocación de un cartel en la obra que contenga los logos de la Diputación de León y del Ayuntamiento, y en el que se contengan el título de la obra, el presupuesto total y la subvención concedida, o bien mediante certificación del director/a de la obra o del Secretario/a del Ayuntamiento acreditando la colocación del cartel con las características referidas.
- Certificado final de obra expedido por técnico competente y acta de recepción de la misma.
- Ficha de terceros (Anexo V).

Excepcionalmente se podrá conceder una prórroga en el plazo de justificación, cuando el Ayuntamiento beneficiario no pueda cumplir el plazo debido a causas sobrevenidas y que no pudieron ser previstas en el momento de concesión, debiendo presentarse la solicitud de prórroga con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del plazo y por un periodo que en ningún caso podrá exceder de la mitad del periodo establecido inicialmente.

Los beneficiarios que resulten seleccionados en el sorteo señalado a continuación, deberán de aportar además las facturas relacionadas en el Anexo III.

Inmediatamente después de la resolución de concesión, se efectuará un sorteo para la selección del 20% de beneficiarios que les corresponderá aportar los justificantes del gasto correspondientes a la actividad subvencionada.

El sorteo para la selección del 20% de beneficiarios, se efectuará por un órgano integrado por el Diputado delegado de Transición Ecológica, el jefe de Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y el ingeniero técnico Industrial del mismo. Actuará como Secretaria, la coordinadora administrativa del Servicio.

El resultado del sorteo será notificado a los interesados, con la resolución de concesión, indicando si es uno de los beneficiarios que han sido seleccionados para aportar los justificantes del gasto de la actividad subvencionada.

Duodécima.–Procedimiento de pago y control financiero.–Aprobada la justificación, o solicitado el anticipo de la subvención, su pago se efectuará, en su caso, una vez cumplimentada la ficha de terceros (Anexo V) y se haya acreditado mediante declaración responsable del representante de la Entidad Local, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La justificación de no tener deuda de cualquier tipo con la Hacienda Provincial, se acreditará mediante certificado expedido por la Tesorería Provincial, incorporado de oficio a solicitud del Centro Gestor.

Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones concedidas en la convocatoria, que se regirá por lo dispuesto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus normas de desarrollo, y en particular, se comprobará la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como su abono en las fechas y por los medios establecidos.

Si como consecuencia de la fiscalización realizada se apreciara disparidad entre la documentación justificativa presentada y los justificantes de gastos aportados en esta fase que pudiera suponer fraude o falsedad en la justificación de la ayuda, tal conducta podrá ser constitutiva de infracción administrativa sancionable, previa tramitación del oportuno expediente.

Decimotercera.–Compatibilidades con otras ayudas o subvenciones.–Las ayudas económicas establecidas serán compatibles con otras que pudiera obtener el beneficiario para dicho fin, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se reducirá la aportación de la Diputación a la financiación de la actividad.

Decimocuarta.–Criterios de graduación de posibles incumplimientos y pérdida del derecho al cobro.–Será de aplicación lo dispuesto en el capítulo quinto de la Ordenanza General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la misma.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención concedida.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo del requerimiento regulado en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, dará lugar a la pérdida total de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención concedida.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo del requerimiento referido dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención concedida.

En el supuesto de que por haberse desarrollado ya las actividades afectadas, y por las características de la ayuda, no resultara posible la adopción de medidas alternativas que permitieran dar cumplimiento a la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida y, por ente, no procedería otorgar el plazo del requerimiento, la pérdida del derecho al cobro de la subvención sería del 8%.

Las pérdidas del derecho al cobro por cada uno de los incumplimientos, serán acumulativas.

Decimoquinta.–Procedimiento de reintegro.–Procederá el reintegro de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 37.1 de la LGS, en la cuantía de las cantidades anticipadas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la pérdida, total o parcial, del derecho al cobro de la subvención.

Decimosexta.–Recursos.–Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Corporación, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE MENOS DE 20.000 HABITANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO INDUSTRIAL DE LA MINERÍA DEL CARBÓN, AÑO 2021

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D./D.^a, en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento de, con NIF número y con domicilio a efectos de notificación en calle, CP, localidad, teléfono: fax:

Expone:

Que, creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria de subvenciones para la realización de obras de recuperación y puesta en valor del patrimonio industrial de la minería del carbón, año 2021, se compromete a su ejecución, y para ello,

Solicita:

Sea admitida la presente, con la documentación adjunta, para su inclusión en la convocatoria de referencia.

Documentación adjunta:

- Acreditación de la propiedad, mediante la certificación establecida en el Anexo I BIS. Si el bien es propiedad de una junta vecinal, deberá adjuntarse además la documentación que acredite la autorización de dicha entidad al Ayuntamiento para la restauración.
- Documento técnico, con expresión de los precios unitarios y demás circunstancias establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público y demás de aplicación, firmado por técnico competente (con el contenido mínimo establecido en la base octava, incluyendo presupuesto desglosado, con IVA incluido).
- Declaración jurada de que no está realizada la obra objeto de ayuda, sin que ello suponga que no se hayan podido realizar otras obras en distintas zonas del inmueble a restaurar (Anexo I TER).
- Certificación del Secretario/a del Ayuntamiento sobre el acuerdo del órgano competente municipal de aprobación de la actuación para la que se solicita subvención.

Declara:

1.-Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

2.-Que se compromete a comunicar a la Diputación de León cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3.-Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y entes dependientes de la misma y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, prestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4.-Que para la realización de la actividad:

- No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades públicas o privadas.
- Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o Entidades públicas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
.....

b) Subvenciones de Entidades privadas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
.....

5.–Asimismo se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En, a de de 202.....

El/la solicitante,

Fdo.:

Advertencia legal:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.1 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, la Diputación de León le informa que los datos de carácter personal que pudieran constar en la presente solicitud se incluirán en la Actividad de Tratamiento Desarrollo Rural. Ayudas y subvenciones.–7.1. incluida en el Registro de Actividades de Tratamiento de esta Diputación, cuyo responsable es esta Entidad, siendo el responsable funcional el Servicio de Desarrollo Rural. Los fines del tratamiento son la tramitación y control sobre las subvenciones prestadas al amparo de los diferentes programas que puedan existir en este Servicio. Los interesados pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación y/u oposición al tratamiento, en la dirección postal o sede electrónica de la Diputación.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN

ANEXO I BIS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE MENOS DE 20.000 HABITANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO INDUSTRIAL DE LA MINERÍA DEL CARBÓN, AÑO 2021

ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD DEL BIEN

D./D.^a, en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de, en relación con la solicitud de subvención a la Diputación de León para la realización de obras de recuperación y puesta en valor del patrimonio industrial de la minería del carbón, año 2021, con base en la convocatoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número, de fecha

Certifica:

- Que el bien a restaurar es propiedad de la entidad solicitante y está incluido en el Inventario de Bienes de la misma.
 - Que la entidad solicitante cuenta con autorización de la Junta Vecinal propietaria del bien para su restauración (se acompaña documento que lo acredita).
- (señalar con una X lo que proceda)

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el Visto Bueno del/ de la Sr./Sra. Alcalde/sa, en a de de 202.....

V.ºB.º

El/la Alcalde/sa,

ANEXO I TER

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE MENOS DE 20.000 HABITANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO INDUSTRIAL DE LA MINERÍA DEL CARBÓN, AÑO 2021

DECLARACIÓN DE OBRA NO REALIZADA

D./D.^a, en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento de, con NIF número y con domicilio a efectos de notificación en calle, CP, localidad, teléfono: fax:, en relación con la solicitud de subvención a la Diputación de León para la realización de obras de recuperación y puesta en valor del patrimonio industrial de la minería del carbón, año 2021, con base en la convocatoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número, de fecha

Declara bajo juramento:

Que la obra para la que se solicita subvención no está realizada, sin que ello suponga que no se hayan podido realizar otras obras en distintas zonas del bien a restaurar.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, en a de de 202.....

El/la Alcalde/sa,

ANEXO III

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE MENOS DE 20.000 HABITANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO INDUSTRIAL DE LA MINERÍA DEL CARBÓN, AÑO 2021

JUSTIFICACIÓN ENTIDADES LOCALES

D./D.^a, en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de, en relación con la justificación de la subvención concedida por la Diputación de León para la realización de obras de recuperación y puesta en valor del patrimonio industrial de la minería del carbón, año 2021, con base en la convocatoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número, de fecha

Certifica:

1.–Que por Resoluciones de la Alcaldía se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las obligaciones reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

Nº factura	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Importe total	Concepto	Fecha aprobación	Fecha pago	Medio pago
.....
.....
.....
.....
.....
Suma							

2.–Que las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la financiación de esta actividad son los siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad
- Subvenciones

3.–Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se han cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el Visto Bueno del/ de la Sr./Sra. Alcalde/sa, en a de de 202.....

V.ºB.º

El/la Alcalde/sa,

Administración Local

Ayuntamientos

ALIJA DEL INFANTADO

Por Resolución de esta Alcaldía núm. 27/2021 de fecha 21 de julio de 2021, se ha acordado delegar en el primer teniente de Alcalde, don Manuel Carrera Fernández, la sustitución de esta Alcaldía por ausencia en el periodo del 23 al 26 de julio de 2021, ambos inclusive, en los términos recogidos en el decreto de delegación referenciado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Alija del Infantado, 21 de julio de 2021.–El Alcalde, Abilio Panero Fernández.

29375

Administración Local

Ayuntamientos

CABRILLANES

Se hace saber, a todo interesado, que se ha interpuesto ante el Juzgado Contencioso Administrativo número uno de León recurso contencioso-administrativo que se sigue por procedimiento ordinario 163/2021, promovido por Trenasa SA, contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por Trenasa SA el pasado 8 de marzo de 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a todos los posibles terceros interesados, haciéndoles saber que pueden comparecer y personarse en el procedimiento judicial citado en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

La presente notificación surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Cabrillanes, 23 junio 2021.–La Alcaldesa, Lina Freire Suárez.

29376

Administración Local

Ayuntamientos

CACABELOS

Don Junior Rodríguez Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cacabelos (León),

Hace saber: que mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de julio de 2021, se ha resuelto delegar en la primera teniente de Alcalde, doña Cristina García Puerto, las funciones de Alcaldía de este municipio, durante el periodo de ausencia comprendido entre los días 26 de julio al 1 de agosto de 2021, ambos inclusive.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Cacabelos, 22 de julio de 2021.—El Alcalde, Junior Rodríguez Rodríguez.

29439

Administración Local

Ayuntamientos

CASTROTIERRA DE VALMADRIGAL

El Pleno del Ayuntamiento de Castrotierra de Valmadrigal, por acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de julio de 2021, aprobó inicialmente el [proyecto técnico de las obras "Renovación red de abastecimiento"](#), redactado por el ingeniero de Caminos, C. y P. D. Ángel Mancebo Güiles, con un presupuesto base de licitación cifrado en 230.432,09 €.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el proyecto permanecerá de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la sede electrónica <http://castrotierradevalmadrigal.sedelectronica.es>, por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de presentación de alegaciones. Caso de no presentarse, el documento quedará aprobado definitivamente, sin necesidad de adoptar acuerdo expreso.

Castrotierra de Valmadrigal, a 23 de julio de 2021.–El Alcalde, Agustín Alaguero Vázquez.

29287

15,40 euros

Administración Local

Juntas Vecinales

CASTROPODAME

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el 19 de julio de 2021, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020](#), por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Castropodame, a 19 de julio de 2021.–El Presidente, Luis Perales Feliz.

29373

Administración Local

Juntas Vecinales

LUMAJO

Publicado anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 104 de fecha 2 de junio de 2021, exponiéndose públicamente por plazo de treinta días el expediente de aprobación de la Ordenanza del Reglamento que tiene por objeto establecer las normas reguladoras para la Administración, actos de disposición, defensa, recuperación y aprovechamiento de los bienes comunales de esta Entidad Local menor de Lumajo y no habiéndose presentado ninguna reclamación, se eleva a definitivo el acuerdo inicial de aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Base de Régimen Local, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza del Reglamento, en cumplimiento y a los fines del artículo 70.2 del mismo texto legal.

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES COMUNALES EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA N.º 275 DE TITULARIDAD DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE LUMAJO DE LACIANA CON NIF-P 2400890 F MUNICIPIO DE VILLABLINO.

Artículo 1.º La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las normas reguladoras para la Administración, actos de disposición, defensa, recuperación y aprovechamiento de los bienes comunales de esta Entidad Local menor de Lumajo de Laciana en aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 2.º Son bienes comunales aquellos cuyo aprovechamiento y disfrute corresponde al común de los vecinos y son inalienables, imprescriptibles, e inembargables, no estando sujetos a tributo alguno. Las facultades de disposición, administración, régimen de aprovechamiento y ordenación sobre bienes comunales corresponden a la Junta Vecinal de Lumajo. Los bienes comunales pertenecientes a esta Junta Vecinal, cuyo aprovechamiento se regirá por la presente Ordenanza, son los que figuran como bienes comunales en el Catastro de Rústica del municipio de Villablino.

A pesar de que los pastos son uno de los principales recursos del pueblo y son aprovechados de forma continuada por las explotaciones ganaderas asentadas en el mismo, no existen unas ordenanzas que regulen esta actividad.

Con la intención de establecer los requisitos de aprovechamientos entre los vecinos y limitar el que personas que no siendo vecinos de nuestro pueblo pretendan aprovecharse de algo que nos pertenece y por lo que hemos trabajado durante años, se hace necesaria la regulación de los aprovechamientos comunales mediante una Ordenanza con exposición pública y posterior aprobación por los representantes del pueblo y Administraciones competentes.

Lo que se pretende con estas Ordenanzas es hacer que se use de una forma racional y controlada el aprovechamiento comunal para evitar posibles excesos por parte de los vecinos y ganaderos. Por ello se redactan unas normas de obligado cumplimiento para el correcto uso y disfrute de dichos aprovechamientos.

La distribución de los aprovechamientos, será bajo el principio de necesidad entre los vecinos solicitantes de acuerdo con la legislación aplicable.

Artículo 3.º La contribución de los vecinos al mantenimiento de los bienes comunales será obligatoria para quienes opten por algún tipo de aprovechamiento y a los efectos de establecer los cánones a satisfacer relacionados con los gastos que se generen a la Administración Local por la custodia conservación y administración de estos bienes.

Los que no sean vecinos y disfruten de ciertos usos o beneficios comunales, podrán colaborar con la aportación establecida que para cada caso realicen los vecinos como tales y si procede, dependiendo del tipo de aprovechamiento con el incremento de hasta un 25 por ciento. La Junta Vecinal dará publicidad de las aportaciones efectuadas y en caso negativo tomará las decisiones que considere oportunas.

Artículo 4.º Formas de aprovechamientos.

Los aprovechamientos comunales podrán hacerse de las siguientes formas:

1. Aprovechamientos en régimen de explotación común o cultivo colectivo.

a) Norma general. El aprovechamiento en régimen de explotación común o colectivo tendrá carácter preferente sobre las otras dos formas de aprovechamiento y consistirá

en el disfrute general y simultáneo de los bienes comunales por los vecinos de la localidad de Lumajo de Lacia. La procedencia de este sistema de aprovechamiento será determinada por acuerdo de la Junta Vecinal cuando la generalidad de los vecinos estén en disposición de practicar esta explotación.

b) Por la utilización de los bienes comunales en régimen de aprovechamiento común o colectivo no podrá percibirse tasas o precio. No obstante, la Junta Vecinal podrá repercutir entre los vecinos los gastos que se originen cada año por la custodia, conservación o administración de los mismos.

2. Adjudicación por lotes o suertes.

a) Determinación de los lotes o suertes. La Junta Vecinal en caso de que se acordara la aplicación de este sistema de aprovechamiento, determinará las fincas comunales que por seguir la costumbre o por que no puedan aprovecharse en régimen de explotación común o colectiva se vayan a aprovechar por el sistema de suertes.

b) El número de lotes o suertes en que se dividan los comunales, deberá ser el más ajustado para que puedan disfrutar de lote o suerte el mayor número posible de personas que tengan derecho a él y a la vez se justifique económicamente la explotación que sea susceptible.

3. Adjudicación mediante precio.

La adjudicación mediante precio podrá acordarse por la Junta Vecinal cuando los tipos de aprovechamientos no permitan la explotación de otra forma. Se realizarán por subasta pública, fijándose un precio base, se adjudicarán los aprovechamientos al mejor precio, teniendo preferencia los vecinos de Lumajo en igualdad de condiciones y precio ofertado.

4. Aprovechamientos mancomunados. La Junta Vecinal podrá establecer aprovechamientos mancomunados con Entidades Locales próximas previo concierto con las mismas.

5. Aprovechamientos especiales.

a) Cotos de caza.— Será determinado por acuerdo de la Junta Vecinal, que fijará los límites territoriales, precio y demás circunstancias del mismo, de acuerdo con la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, correspondiendo la autorización definitiva a la Junta de Castilla y León de acuerdo con el artículo 41 de la citada Ley.

b) Otros aprovechamientos especiales.—El aprovechamiento de terrenos comunales para la instalación de parques eólicos, solares, estaciones base de telefonía móvil o similares, está sujeto a concesión administrativa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 78 a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, por tratarse del uso privativo de un bien de dominio público.

c) Trabajos de roturación y restauración de montes. En casos especiales podrá autorizarse la roturación de bienes comunales de carácter forestal con el fin de favorecer posteriormente su restauración arbórea.

d) Así mismo se considera factible el establecimiento de convenios con el órgano institucional competente para la repoblación forestal.

e) Si se estableciesen estos convenios con Entidades privadas, sería preciso seguir el procedimiento de concurso.

Artículo 5.º Requisitos para disfrutar de los aprovechamientos.

Con carácter general, podrán ser beneficiarios de los aprovechamientos comunales las unidades familiares, cuyo titular cumpla los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad o menor emancipado o judicialmente habilitado.

b) Estar inscrito como vecino en el Padrón municipal de habitantes en la Entidad Local menor de Lumajo con una antigüedad de un año.

c) Residir efectiva y continuadamente en Lumajo al menos durante seis meses al año, conviviendo con el resto de vecinos y cumpliendo con sus obligaciones al respecto.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y por cualquier otro concepto con la Entidad Local de Lumajo exigencia que afectará a todos los miembros de la unidad familiar.

e) No haber sido sancionados mediante resolución firme por la comisión de una infracción grave o muy grave en materia de aprovechamientos comunales sin haber cancelado la falta.

f) Que la explotación ganadera esté inscrita y vinculada en la Entidad Local menor de Lumajo.

Aquellas personas que no cumplan alguna de las condiciones del punto b) o c) pero que acrediten de forma fehaciente su nacimiento en la localidad de Lumajo, solicitarán a la Junta Vecinal el deseo de disfrutar de los pastos comunales para aquellas cabezas de ganado que inviernen en el pueblo, previa presentación de los documentos que acrediten su estado (guías, cartillas de saneamiento, explotación ganadera inscrita y vinculada en la Entidad Local de Lumajo etc.) y acreditación de su propiedad. Vista la solicitud presentada, la Junta Vecinal resolverá atendiendo a las circunstancias del caso concreto y ponderando factores de interés público.

A estas personas que por parte de la Junta Vecinal se les admita la solicitud de mantener reses en el monte comunal, deberán participar directamente en las hacenderas y trabajos de pueblo que, a lo largo del año, determine la Junta Vecinal. La no participación llevará automáticamente la reconsideración de la Junta Vecinal de la admisión de las cabezas de ganado en el monte comunal, dándole un plazo de un mes para retirar su ganado.

No obstante, por razones de justicia o equidad, la Junta Vecinal podrá, a su criterio, apreciar la existencia de fuerza mayor que impida a cualquier vecino el cumplimiento de los anteriores requisitos, quedando excluidos en este apartado el punto d), e) y f).

6.º-Compromiso de aceptar la Ordenanza en todos sus términos.

Artículo 6.º También podrán acceder a ciertos aprovechamientos, que especificará la Junta Vecinal, quienes sin ser vecinos, se hallen relacionados de una manera directa con el pueblo de Lumajo utilizando en alguna medida algún tipo de bien comunal.

Artículo 7.º La Junta Vecinal podrá impedir la concurrencia a las personas por motivo justificado.

Artículo 8.º La Junta Vecinal se reserva la facultad de exigir los justificantes que considere oportunos sobre los requisitos que se exijan en las convocatorias de las adjudicaciones.

Artículo 9.º Tipos de aprovechamientos. Los aprovechamientos comunales podrán ser los siguientes:

- a) Pastos
- b) Cultivo agrícola
- c) Leñas
- d) Madera o aprovechamientos forestales
- e) Recogida de setas.
- f) Colmenas
- g) Aprovechamientos cinegéticos.

Artículo 10.º Excepcionalmente podrán efectuarse otros aprovechamientos si así lo acuerda la Junta Vecinal, siempre y cuando beneficien a la generalidad del vecindario y no perturben los aprovechamientos antes indicados ni perjudiquen a los propios bienes comunales.

Artículo 11.º La Junta Vecinal podrá aprobar periódicamente los planes generales para la distribución de los aprovechamientos de los bienes comunales, en los que se concretarán las normas y condiciones, precios y demás requisitos que regularán cada tipo de aprovechamiento. En todo caso, habrán de cumplir la legislación específica aplicable a cada uno de ellos.

Artículo 12.º Normas de las adjudicaciones.

a) Cada vecino que pretenda el aprovechamiento del bien comunal, deberá dirigir a la Junta Vecinal una solicitud por escrito, instando el alta en el Padrón correspondiente, acompañando para los aprovechamientos de pastos la declaración censal del ganado que aprovechará los pastos y la documentación acreditativa de su condición de propietario de dicho ganado a través de la exhibición del libro de registro de explotación ganadera, así como el cumplimiento de las obligaciones de carácter sanitario que se regulan en la presente Ordenanza. Si dentro del mismo orden las solicitudes superan la carga ganadera admisible, tendrán preferencia quienes tuvieran adjudicado el aprovechamiento según su antigüedad.

El ganado bovino, equino, ovino o caprino que concurra a los pastos, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente.

b) Cada vecino podrá instar el alta en el Padrón, para aprovechamiento de los pastos, hasta un máximo de dos cabezas de ganado cuando su destino sea el sacrificio para consumo propio.

c) El aprovechamiento habrá de realizarse directamente por el vecino o cabeza de familia que resulte adjudicatario a título personal, prohibiéndose terminantemente el arrendamiento, aparcería o cualquier otra forma de cesión o venta del uso.

d) El impago dentro del plazo fijado supondrá previo requerimiento la pérdida del derecho a disfrute del aprovechamiento y legitimará a la Junta para su reclamación por la vía de apremio y para llevar a cabo el desahucio.

e) El tipo de aprovechamiento será el que haya determinado la Junta Vecinal para cada caso.

f) Para ser beneficiario del aprovechamiento de leña, será preciso disponer de hogar en la localidad menor de Lumajo y cumplan con las obligaciones, se regirán por las normas que sobre aprovechamientos forestales estén o sean establecidas. Se autorizará con el fin de cubrir las necesidades de los vecinos, por lo que no caben los de aquellos que lo realicen con cierto carácter empresarial.

g) La Junta Vecinal podrá nombrar un supervisor al objeto de que verifique en cualquier momento, la realidad del número de cabezas declaradas y que se encuentran aprovechando los pastos, velando porque en cualquier momento del año ganadero, existan un número igual o inferior a las declaradas por el titular vecino.

Artículo 13.º Duración de los aprovechamientos.

a) El aprovechamiento de pastos se adjudicará por un periodo de un año.

b) Cada año la Junta Vecinal, en base a las solicitudes de los ganaderos, y a lo dispuesto en la presente Ordenanza, aprobará los aprovechamientos que se propondrán a la Junta de Castilla y León para el año siguiente. Para ello, los ganaderos comunicarán antes del plazo marcado (actualmente 20 agosto) los pastos requeridos para cubrir las necesidades de sus ganaderías, figurando el número de animales y meses del año, entendiéndose como tal el principio y el fin de cada temporada. Las fechas de disfrute de pastos estarán comprendidas desde el 1 de mayo hasta el 30 de diciembre. A partir del 30 de diciembre hasta el 30 de abril del siguiente año se deberá recoger de los montes comunales todo el ganado, excepto el ovino y el caprino.

c) Para garantizar que los aprovechamientos sean sostenibles se debe tener en cuenta la carga ganadera máxima admisible en los terrenos, así como los periodos de veda que garanticen la recuperación de los pastos para futuras campañas, evitándose así los problemas de sobreexplotación.

d) La Junta Vecinal previo informe al Servicio Territorial de Medio Ambiente, de acuerdo con el Plan de Ordenación, establecerá la carga ganadera admisible y a la vista del ganado que se haya solicitado el aprovechamiento, informará sobre la necesidad de reducir o poder aumentar dicha carga ganadera.

e) Ante las solicitudes presentadas, tras comprobar que se ajustan a lo dispuesto en la presente Ordenanza y previa aprobación por parte del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León de los aprovechamientos propuestos, se comunicará a los solicitantes los aprovechamientos otorgados así como la liquidación correspondiente por cada uno de ellos. Una vez adjudicado el aprovechamiento definitivo, ningún ganadero podrá practicarlo con ninguna cabeza de ganado diferente a aquella para la que fue solicitado el mismo.

f) Los ganaderos tendrán un plazo de 15 días para presentar reclamaciones si están en desacuerdo con los aprovechamientos otorgados, tras lo cual la Junta Vecinal resolverá en un plazo de 10 días.

g) Un ganadero podrá renunciar a la adjudicación de un aprovechamiento en los 10 días siguientes a la comunicación del mismo, pasando este plazo la renuncia tendrá un coste del 15% del importe estimado. No se aceptarán renunciaciones en el mes anterior al inicio de los aprovechamientos a no ser por causa mayor.

h) Con el fin de garantizar el aprovechamiento de los pastos, la Junta Vecinal podrá proponer vedas basándose en las necesidades de los ganaderos y/o los planes de mejoras de dichos pastos.

i) En caso que el personal de la Administración efectuase conteos, controles o inspecciones del ganado que se encuentre en el monte, el adjudicatario del aprovechamiento estará obligado a prestar la colaboración precisa y necesaria que se le requiera.

Artículo 14.º Normas comunes a todo tipo de aprovechamientos.

a) Administración general de los bienes. Los regímenes de aprovechamientos comunales contenidos en esta Ordenanza lo son sin perjuicio de las normas que regulan la repoblación forestal, los aprovechamientos de caza y pesca, sanidad animal, medio ambiente, el procedimiento para deslinde, reivindicación y defensa de los bienes, a cuyo efecto habrá de estarse a lo previsto en el Reglamento de Bienes y en la legislación específica para cada tipo de aprovechamiento.

b) El importe de los gastos que se produzcan por los deterioros en los bienes comunales en sí, o como consecuencia de su disfrute por negligencia o intencionalidad, como paso indebido por acequias, ocasionando total o parcialmente su obstrucción, deterioro de lindes o caminos, derrumbe de mojones u otros deterioros similares, lo serán con cargo al causante, en caso de trabajos en la parcela responderá el dueño de la parcela, iniciándose procedimiento sancionador al efecto.

Artículo 15.º Atribuciones de los órganos de la Entidad para el ejercicio de la competencia.

a) El órgano de administración, conservación y regulación del aprovechamiento corresponde a la Junta Vecinal.

b) Todos los acuerdos que tome la Junta Vecinal en cuanto al régimen de aprovechamiento de los bienes comunales se adoptarán por mayoría absoluta.

c) La regulación de las condiciones técnico facultativas es competencia de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

d) Remisión al Reglamento de Bienes. Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás disposiciones concordantes y de ámbito local.

Artículo 16.º Cuotas a abonar por los beneficiarios.

1.º- Dados que los distintos aprovechamientos conllevan gastos de mantenimiento y mejoras, tales como cercados, señalizaciones, cierres, mantenimientos de accesos etc. Todos los beneficiarios de los aprovechamientos estarán sujetos al pago de una cuota anual por cabeza de ganado y que será la que fije el plan anual elaborado por la Junta de Castilla y León.

2.º- Para todas las solicitudes que se reciban fuera de plazo, el precio será el fijado por la Delegación Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

3.º- Para el disfrute de la caza el precio será el estipulado por la Junta Vecinal según la tasación de la Junta de Castilla y León u el Órgano competente.

Artículo 17.º Trabajos a realizar por los beneficiarios.

Estarán sujetos a la prestación personal los beneficiarios de los distintos aprovechamientos excepto los siguientes:

- a) Menores de dieciocho años y mayores de sesenta y cinco.
- b) Disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales.
- c) Reclusos en establecimientos penitenciarios.
- d) Mujeres en fase de gestación.

Específicamente será obligatorio la prestación personal en:

-Pastos. El mantenimiento de los cierres, abrevaderos, caminos de acceso a los montes etc. Será de cuenta de los ganaderos beneficiarios de los aprovechamientos en los que a trabajo personal se refiere, corriendo a cargo de la Junta Vecinal los gastos de materiales, permisos y cuantos requisitos sean necesarios para el buen funcionamiento del servicio.

-Leñas. Será de cuenta de los vecinos beneficiarios, las labores de ayuda al mercado de suertes, limpieza de suertes, mantenimiento de los caminos de acceso al monte, eliminación de residuos de la corta.

-Caza. Siendo los cazadores locales los beneficiarios del aprovechamiento cinegético, estarán obligados a acudir cuando sean convocados por la Junta Vecinal a los trabajos de conservación de caminos de acceso al monte, así como limpieza y desbroce de senderos.

La Junta Vecinal contratará un seguro que cubra los posibles accidentes que en la realización de los trabajos pudieran ocasionarse.

Artículo 18.º Obligaciones de carácter sanitario.

a) Pastos. Para el aprovechamiento de los pastos comunales, es requisito indispensable tener el ganado saneado, y cumplir todas y cada una de las normas en materia de vacunaciones obligatorias y recomendadas por los organismos competentes en la materia, debiendo aportar la tarjeta sanitaria. Las adjudicaciones de pastos podrán ser suspendidas o anuladas por las autoridades competentes por razones de sanidad y evitación de la propagación de enfermedades infectocontagiosas. Igualmente se podrán adoptar medidas de aislamiento o las que sean necesarias por el tiempo preciso.

b) Durante el proceso de diagnóstico, desde el inicio de las pruebas hasta la comunicación de los resultados, los animales permanecerán en la explotación, no permitiéndose su traslado fuera de la misma hacia los pastos comunales.

c) Queda terminantemente prohibido introducir animales positivos a los pastos comunales hasta nuevas pruebas, donde se demuestre el descarte de la enfermedad.

d) Serán retirados los animales de los pastos cuando concurra sospecha de infección, enfermedad o se incumplan las medidas sanitarias que en cada caso se establezcan para la erradicación de la enfermedad.

e) Toda cabeza pastante deberá llevar adosada los precintos de control obligatorios que determinen las autoridades competentes.

f) En caso de fallecimiento de la unidad pastante, el propietario se obligará a la eliminación del cuerpo conforme a las disposiciones vigentes en materia de sanidad animal.

Leñas.—Los beneficiarios respetarán las directrices emanadas por los técnicos competentes en cuanto a sanidad vegetal y formas de poda o corta recomendables en beneficio de la vegetación.

Caza.—Las autoridades municipales, titulares del terreno cinegético, vigilantes, cazadores, deberán notificar al Servicio Territorial la aparición de cualquier síntoma de epizootia en la fauna silvestre para adoptar las medidas oportunas, con el fin de conseguir la erradicación de la enfermedad, no solo por la sanidad de las especies, sino también porque pueden afectar a la ganadería que comparten los mismos espacios.

Artículo 19.º Infracciones y sanciones.

-Constituyen infracciones administrativas los siguientes hechos:

Hechos constitutivos de faltas leves:

- a) No realizar el disfrute de forma directa y personal
- b) Realizar el aprovechamiento vecinal de que se trate en forma manifiestamente incorrecta o incompleta.
- c) No respetar los plazos señalados en la adjudicación.
- d) Realizar el pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizado.

Hechos constitutivos de faltas graves:

- a) No abonar los cánones de aprovechamientos en los plazos que fije la Junta Vecinal.
- b) Destinar el terreno comunal a distinto fin para el que ha sido adjudicado.
- c) No cumplir lo dispuesto en la Ley de Aprovechamientos Comunales de Castilla y León y su Reglamento sobre Protección Sanitaria del ganado que aproveche pastos comunales.
- d) La introducción de ganado en los pastos sin autorización, cuando su número haya sido expresamente denegado.
- e) La introducción de sementales cuya autorización haya sido denegada y el contravenir cualquier otra exigencia y orden expresa de la Junta Vecinal respecto a las disposiciones de esta Ordenanza.
- f) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la norma vigente o sea propiedad de un tercero haciéndolo figurar como propio.
- g) El deterioro o perjuicio en edificios, caminos, acequias, cunetas, cañadas y cualquier otro bien comunal, con motivo de trabajos agrícolas, forestales o ganaderos pertenecientes a la Entidad Local.
- h) Depositar cualquier escombros en lugar perteneciente a la Entidad Local sin haber solicitado permiso a la Junta Vecinal.
- i) La desobediencia al Presidente o componentes de la Junta Vecinal en la organización del disfrute de los bienes comunales.

Hechos constitutivos de faltas muy graves:

- a) Hacer uso de los diferentes aprovechamientos sin tener autorización para ello.
- b) Introducir ganado en los pastos o cortar leña por aquellas personas que no reúnan los requisitos para ser beneficiario.
- c) Introducir en los pastos animales a sabiendas de que son portadores de enfermedades infectocontagiosas o que no se hayan sometido a las campañas oficiales de saneamiento y otros a los que la legislación niegue ese derecho.

- d) Provocar incendios en MUP sin autorización y practicar el pastoreo en zonas acotadas.
- e) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo como consecuencia del padecimiento o enfermedad infectocontagiosa en plazo de 24 horas.
- f) Cometer dos infracciones graves en una misma temporada.

Artículo 20.º Sanciones e indemnizaciones.

Sanciones: independientemente del traslado o denuncia de los hechos al organismo oficial judicial competente sin perjuicio de las sanciones que puedan imponer los órganos de la Junta de Castilla y León, cuando así lo estime oportuno el Alcalde, por la comisión de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza, se impondrán las siguientes sanciones:

Infracciones leves:

- a) Pérdida de la condición de beneficiario si el infractor la tuviera e inhabilitación para obtenerla durante un plazo de un año o amonestación.

Infracciones graves:

- a) Pérdida de la condición de beneficiario si el infractor la tuviere e inhabilitación para obtenerla durante un plazo de uno a tres años.

Infracciones muy graves:

- a) Pérdida de la condición de beneficiario si el infractor la tuviere e inhabilitación para obtenerla durante un plazo de tres a cinco años.

-Las sanciones según su grado podrán coincidir con el pago del importe entre cinco y diez veces más del valor del daño o perjuicio realizado o el servicio requerido y cabe hacerla efectiva mediante prestación personal o en metálico, a elección del sancionado.

Indemnizaciones: sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones anteriores se sancionarán con las siguientes multas:

- a) De 50 a 150 euros las infracciones leves
- b) De 151 a 500 euros las infracciones graves.
- c) De 501 a 3000 euros las infracciones muy graves.

-La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta, las circunstancias que concurran en cada caso y el principio de proporcionalidad de la sanción.

-El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad o dos de menor gravedad.

-Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas: el Presidente, para las sanciones que no superen el 10% de los recursos ordinarios de la Entidad Local menor, y la Junta Vecinal en pleno para los restantes supuestos, sin perjuicio de las facultades sancionadoras de los órganos de la Comunidad Autónoma u otras Administraciones en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 21.º Instrucciones de carácter general.

- a) Queda prohibida la entrada de sementales, caballos, toros, becerros, borregos, bueyes y en general cualquier macho que ponga en peligro de cubrición a las hembras.
- b) La introducción de cualquier macho no castrado requerirá de autorización expresa. Para ello, en la solicitud anual se indicará la pretensión de introducirlos, y su descripción o identificación.
- c) Queda prohibido introducir sementales en los pastos antes de obtener la autorización, o introducir sementales cuya autorización haya sido denegada.
- d) La Junta Vecinal podrá anular estas autorizaciones previamente concedidas si las circunstancias lo aconsejan, debiendo en este caso el propietario retirarlos de inmediato.

Artículo 22.º Reses incontroladas.

La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia. Se procederá junto con los servicios de la Consejería, en su caso previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento y si no fuere posible o conveniente se procederá a su sacrificio.

-Los propietarios al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones, a tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

Artículo 23.º Disposiciones finales.

Primera.–Vigencia de esta Ordenanza. La presente Ordenanza, una vez aprobada por la Junta Vecinal, será expuesta al público por un plazo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal.

Transcurrido el plazo anteriormente indicado, la Junta Vecinal otorgará la aprobación definitiva y ordenará su inserción íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles a que hace referencia el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la misma. Su vigencia se mantendrá mientras no se acuerde su derogación.

Segunda.–Derecho supletorio. Para lo no previsto en esta Ordenanza, se entenderá aplicable la normativa que sobre la materia prevé el régimen local vigente, sin perjuicio de la regulación específica establecida para cada tipo de aprovechamiento.

No será de aplicación la Ley de Arrendamientos Rústicos.

Artículo 24.º Disposición transitoria.

El régimen de los aprovechamientos actuales contratados continuará observándose en sus propios términos hasta el fin del contrato o periodo fijado en el documento o acuerdo de adjudicación, salvo aquellos que por estar incurso en vicios de legalidad deban ser anulados.

Artículo 25.º Disposición derogatoria.

Única. Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango que respecto al uso y utilización de los bienes comunales estuvieran al uso a la entrada en vigor de la presente Ordenanza reguladora de aprovechamientos comunales.

En Lumajo, a 26 de julio de 2021.–El Presidente (ilegible).

29408

Administración Local

Juntas Vecinales

PEREDA DE ANCARES

La Junta Vecinal de Pereda de Ancares en sesión celebrada el día 19 de junio de 2021, ha aprobado el [Presupuesto General para 2021](#), el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2021, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1º.- Impuestos directos	
Cap. 2º.- Impuestos indirectos	
Cap. 3º.- Tasas y otros ingresos	1.200,00
Cap. 4º.- Transferencias corrientes	
Cap. 5º.- Ingresos patrimoniales	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6º.- Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7º.- Transferencias de capital	
Cap. 8º.- Activos financieros	
Cap. 9º.- Pasivos financieros	
Total ingresos	1.200,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1º.- Gastos de personal	
Cap. 2º.- Gastos en bienes corrientes y servicios	1.200,00
Cap. 3º.- Gastos financieros	
Cap. 4º.- Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6º.- Inversiones reales	
Cap. 7º.- Transferencias de capital	
Cap. 8º.- Activos financieros	
Cap. 9º.- Pasivos financieros	
Total gastos	1.200,00

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del RDL 2/2004 y el artículo 20.3 del RD 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el art. 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Pereda de Ancares, a 22 de julio de 2021.—El Alcalde Pedáneo, Domingo Gómez Calvo.

29226

Administración Local

Juntas Vecinales

VEGAS DE YERES, LAS

La Junta Vecinal de Las Vegas de Yeres en sesión celebrada el día 25 de junio de 2021, ha aprobado el [Presupuesto General para 2021](#), el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2021, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1º.- Impuestos directos	
Cap. 2º.- Impuestos indirectos	
Cap. 3º.- Tasas y otros ingresos	
Cap. 4º.- Transferencias corrientes	2.500,00
Cap. 5º.- Ingresos patrimoniales	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6º.- Enajenación de inversiones reales	1.700,00
Cap. 7º.- Transferencias de capital	
Cap. 8º.- Activos financieros	
Cap. 9º.- Pasivos financieros	
Total ingresos	4.200,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1º.- Gastos de personal	
Cap. 2º.- Gastos en bienes corrientes y servicios	4.200,00
Cap. 3º.- Gastos financieros	
Cap. 4º.- Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6º.- Inversiones reales	
Cap. 7º.- Transferencias de capital	
Cap. 8º.- Activos financieros	
Cap. 9º.- Pasivos financieros	
Total gastos	4.200,00

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del RDL 2/2004 y el artículo 20.3 del RD 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el art. 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Las Vegas de Yeres, a 22 de julio de 2021.–La Alcaldesa Pedánea, María Teresa Rodríguez Diéguez.

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se [concede para una instalación de energía eléctrica con tecnología fotovoltaica en Toral de los Vados](#) (León). Expediente FV-176/2020/23598.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a instancia de don Fernando Romero Martínez, en nombre de Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico, con domicilio en Polígono Outeda-Curro n.º 3, 36692, Barro, Pontevedra, solicitando, al proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (5.250 kW), se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1. El 6 de julio de 2020, Energía Innovación y Desarrollo Fotovoltaico, SA, presenta en este Servicio Territorial resguardo del depósito de la garantía para la solicitud de acceso y conexión de una instalación fotovoltaica denominada Votorantim Cimentos.

2. El 30 de julio de 2020, don Fernando Romero Martínez, con DNI 53117870Z, en representación de Energía Innovación y Desarrollo Fotovoltaico, SA, presenta en este Servicio Territorial, proyecto técnico de la planta solar fotovoltaica de 5.250 KW para autoconsumo con excedentes, no acogida a compensación, para su tramitación correspondiente. La planta fotovoltaica se ubica en Polígono Industrial Toral, del término municipal de Toral de los Vados, parcelas con referencias catastrales 2235201PH8123N0001BU, 2034401PH8123N0001HU, 2033101PH8123S0001XG, 2235202PH8123N0001YU y 2235203PH8123N0001GU, de la provincia de León. La superficie aproximada que ocupa la planta solar es de 98.851 m².

3. El 3 de septiembre de 2020 se solicita, desde este Servicio Territorial, a Energía Innovación y Desarrollo Fotovoltaico, SA, autorización de punto de acceso y conexión y proyecto de la instalación de evacuación de la planta fotovoltaica.

4. El 26 de febrero de 2021 se recibe la documentación solicitada.

5. La solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 54 de fecha 19 de marzo de 2021.

6. El 5 de marzo de 2021 se da traslado de las separatas del proyecto de la instalación de producción de electricidad, a Diputación de León, Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y UFD Distribución, a fin de que establezcan los condicionados procedentes.

7. El 6 de abril de 2021 se recibe contestación de UFD Distribución, reiterándose, con fecha de 12 de mayo de 2021, las separatas del proyecto de la instalación de producción de electricidad, a Diputación de León y al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

8. El 24 de mayo de 2021 se reciben condicionados del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, y el 28 de mayo de 2021, se reciben condicionados de la Diputación de León.

9. Con fecha de 4 de junio de 2021 se traslada a Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico los condicionados, informes y alegaciones al proyecto recibidos.

10. El 22 de junio de 2021 se recibe respuesta de Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico a los condicionados establecidos, manifestándose la conformidad con los mismos.

Fundamentos de derecho:

1. La competencia para dictar resolución viene atribuida al jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 231, de 29 de noviembre de 2019), en relación con el artículo 5.2 a) del Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* número: 204, de 22 de octubre de 2018), así como con el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y con los artículos 12 y 15 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

2. Serán de aplicación a la Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, modificado por el Decreto 13/2013, de 18 de abril, demás disposiciones vigentes de general aplicación.

Por todo ello, a la vista de la solicitud presentada, la documentación que figura en el expediente administrativo y de conformidad con la propuesta de resolución emitida por la Sección de Industria y Energía con fecha 7 de julio de 2021,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero: que se conceda autorización administrativa previa a Energía Innovación y Desarrollo Fotovoltaico, SA, con CIF A55025068 con domicilio en Polígono Industrial Outeda-Curro, E03, 36692, Barro, Pontevedra, la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

- a) Peticionario: Energía Innovación y Desarrollo Fotovoltaico, SA
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: la planta fotovoltaica se ubica en Polígono Industrial Toral, del término municipal de Toral de los Vados, parcelas con referencias catastrales 2235201PH8123N0001BU, 2034401PH8123N0001HU, 2033101PH8123S0001XG, 2235202PH8123N0001YU y 2235203PH8123N0001GU, de la provincia de León. La superficie aproximada que ocupa la planta solar es de 98.851 m².
- c) Finalidad de la instalación: producción de energía eléctrica.
- d) Características principales:
 - El presente proyecto contempla la instalación solar fotovoltaica para autoconsumo con excedentes, no acogido a compensación, compuesta por 11.424 módulos de 540 Wp por unidad, de la marca Longi Solar, modelo LR4-72HBD-540M, alcanzando una potencia pico de 6.168,96 kWp. La potencia nominal corresponderá a la proporcionada por el sistema de inversores, de la marca Sungrow, 1.160 V/800 V, que tienen una potencia unitaria de 250 kW. La potencia nominal de la planta es de 5.250 kW, siendo la potencia máxima correspondiente 5.250 kW.
 - El sistema dispondrá de un transformador, 6.000 kVA, 0.8/6 kV, para adecuar la tensión y corriente de salida al nivel de media tensión para su distribución en la red eléctrica interior privada.
 - La energía estimada total que generará esta instalación solar fotovoltaica será aproximadamente de 9.152 MWh anuales.
 - El punto de conexión es en la red interior del consumidor asociado, realizándose dicha conexión en la línea de media tensión privada del cliente, que une la subestación 132/6 kV, perteneciente a la fábrica, con la cantera; adaptando únicamente un tramo de dicha línea a las nuevas necesidades y manteniendo el resto tal y como se encuentra en la actualidad. Todo ello de acuerdo a lo indicado en la normativa específica de autoconsumo, el Real Decreto 244/2019, y en los esquemas de conexión indicados en la ITC-BT-40.
 - Evacuación 6 kV:
 - Línea subterránea de alta tensión: formada por conductor de aluminio, XLPE, 12/20, 1x240mm² y 71 + 80 m.
 - Línea aérea de alta tensión: formada por conductor de aluminio LA-380, 1x380 mm², 7 apoyos y 997 metros.
- e) Presupuesto: 1.793.536,70 euros.

La instalación se realizará de acuerdo con el proyecto redactado por la ingeniero Industrial doña Lucía Lampón Bentrón, con número de colegiado 3.002.

Segundo: que se conceda autorización administrativa de construcción del proyecto de ejecución de la instalación indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

- 1.^a Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
- 2.^a El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente Resolución.
- 3.^a El titular de las citadas instalaciones dará cuenta del comienzo y la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha aportando la documentación establecida en el artículo 20 del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.
- 4.^a La Administración podrá dejar sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ellas. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.
- 5.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo:
 - Al condicionado establecido por UFD Distribución Electricidad, destacando que la distancia vertical de cruzamiento entre dos líneas con cumple con el mínimo exigido en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, el petitionerario muestra su conformidad y aporta un Anexo de modificación de la línea de evacuación de forma que cumpla las distancias mínimas exigidas.
 - Diputación de León no emite condicionado alguno, excepto a reglamentaria señalización de las obras de acuerdo con la norma 8.3-IC de la Instrucción de Carreteras el Ministerio de Fomento, manifestando que no existe inconveniente por su parte a proseguir con la tramitación del expediente.
 - Al condicionado establecido por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, sobre los apoyos 5 y 6 del cruzamiento aéreo sobre la futura autovía A-76 y actual N-120, emplazamiento de las placas a instalar así como su orientación, el petitionerario muestra su conformidad y aporta un Anexo de modificación de la línea de evacuación, retranqueando los apoyos 5 y 6, así como una justificación de la orientación de las placas solares, indicando la no afección a la seguridad viaria.

León, 8 de julio de 2021.–El jefe del Servicio Territorial (P.D., Resolución D.T. de 22/11/2019), Fernando Bandera González.

29182

135,10 euros

Subdelegación del Gobierno en León

Anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en León por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, declaración, en concreto, de utilidad pública y el estudio de impacto ambiental de la planta solar fotovoltaica denominada "Caelum IV", de 119,2 MW, y su infraestructura de evacuación, en la provincia de León.

A los efectos de lo establecido en los artículos 53 y 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en los artículos 124, 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, declaración, en concreto, de utilidad pública y el estudio de impacto ambiental de la planta solar fotovoltaica denominada "Caelum IV", de 119,2 MW, y su infraestructura de evacuación, cuyas características generales son las siguientes:

Expediente número: PFot-213.

Peticionario: Caelum Renovables, SL, con domicilio social en calle Aviación 14, edificio Morera y Vallejo II, planta baja, módulo 1, 41007. Sevilla.

Objeto de la solicitud: autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, declaración, en concreto, de utilidad pública y declaración de impacto ambiental de la planta solar fotovoltaica denominada "Caelum IV", de 119,2 MW, y su infraestructura de evacuación.

Emplazamiento: términos municipales de Pajares de los Oteros, Gusendos de los Oteros, Corbillos de los Oteros y Santas Martas, en la provincia de León.

Finalidad: producción de energía eléctrica por medio de una planta solar fotovoltaica, así como su evacuación a la red de transporte de energía eléctrica.

Características técnicas:

Planta solar fotovoltaica Caelum IV: tendrá una potencia instalada de 119,2 MWp. La parte generadora estará compuesta por 270.918 módulos fotovoltaicos de 440 Wp cada uno y 26 inversores de 3.800/3.846 kVA.

Infraestructura eléctrica de evacuación: mediante líneas subterráneas de media tensión en 30 kV que unirán los diferentes centros de transformación de la planta fotovoltaica con la subestación elevadora "Set Pajares 132/30 kV" y una línea aérea de alta tensión a 132 kV de interconexión entre dicha subestación y la subestación colectora "Set Colectora Promotores Luengos 400/132 kV".

Subestación transformadora Pajares 30/132 kV: recibirá la energía generada en las plantas fotovoltaicas, por medio de las líneas de 30 kV y elevará la tensión hasta los 132 kV. Compuesta por un transformador de 120 MVA y un parque de intemperie 132 kV dotado de barra simple, compuesto por 1 posición de línea.

Línea aérea de alta tensión 132 kV: con origen en la subestación transformadora Pajares 30/132 kV y su final en la subestación colectora "Set Colectora Promotores Luengos 400/132 kV". La longitud total de la línea es de 13,018 km, contando con 40 apoyos. Configuración simple circuito, con un conductor por fase y conductor de protección.

Subestación colectora Set colectora promotores Luengos 400/132 kV: compartida con otros promotores de plantas solares y eólicas en el nudo, recibirá la energía generada en la planta fotovoltaica por medio de la línea de 132 kV y elevará la tensión hasta los 400 kV para enlace con la red de transporte. Compuesta por un parque de exterior colector a 132 kV y un parque de intemperie a 400 kV en configuración de simple barra, con una posición de línea y cuatro posiciones de transformador.

Línea aérea de conexión con subestación Luengos 400 kV (REE): compartida con otros promotores de plantas solares y eólicas en el nudo. Tensión nominal de 400 kV en configuración de simple circuito con dos conductores por fase. Tendrá dos apoyos y una longitud de 0,377 km.

Presupuesto: 50.403.802,48 €

El proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, en virtud de lo definido en el artículo 7.1.a de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Corresponde a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico dictar las resoluciones de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de las instalaciones. Corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, del mismo ministerio, formular la declaración de impacto ambiental. Por su parte, corresponde a esta dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en León la tramitación del procedimiento administrativo iniciado mediante esta solicitud, por lo que este es el órgano al que pueden dirigirse observaciones, alegaciones y consultas.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los titulares de los bienes y derechos afectados, cuya relación se incluye como Anexo a este anuncio, para que, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del mismo, pueda ser examinado el expediente de la instalación en la página web de la Delegación del Gobierno en Castilla y León, apartado "Proyectos, Campañas e Información", epígrafe para los "Procedimientos de Información Pública", accesible también a través del siguiente enlace <http://run.gob.es/tramitacion>, así como presencialmente en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en León, sita en avenida de Asturias, número 4, 24008, León, y formularse en el referido plazo cualesquiera alegaciones se consideren oportunas a la instalación proyectada, a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado (<https://rec.redsara.es>) o por cualquier otro de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La consulta presencial requerirá solicitar cita previa llamando al teléfono 987 96 90 88, en horario de 9 h a 14 h, o enviando un correo electrónico a industria.leon@correo.gob.es.

León, 15 de julio de 2021.–El jefe de la dependencia del Área de Industria y Energía, José Luis Ruiz García.

ANEXO I

Relación de bienes y derechos afectados por la planta solar fotovoltaica Caelum IV Y SET 30/132 kV "Pajares"
 Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo y a los efectos de los puntos 2 y 3 del Art. 145 del R.D. 1955/2000
 Términos municipales: Pajares de los Oteros (León)

Finca de Proyecto	Municipio	Polígono	Parcela	Ref. catastral	Titular	Superficie catastral (m2)	Superf. Ocupación permanente (m2)	Naturaleza
1	Pajares de los Oteros	107	5	24109A10700005	LINACERO FERNANDEZ JESUS	27.794	27.794	Labor o Labradío secoano
2	Pajares de los Oteros	107	6	24109A10700006	GARRIDO BAJO ANA REYES	37.580	37.580	Labor o Labradío secoano
3	Pajares de los Oteros	107	10	24109A10700010	SANTOS BAJO RICARDO	30.056	30.056	Labor o Labradío secoano
4	Pajares de los Oteros	107	14	24109A10700014	PARROQUIA DE VALENCIA DE DON JUAN	512.982	512.982	Labor o Labradío secoano / Pastos / Pastos / Pastos
5	Pajares de los Oteros	108	18	24109A10800018	SANTOS GONZALEZ CANTIDIA SANDOVAL SANTOS JESUS MARIA	23.911	23.911	Labor o Labradío secoano
7	Pajares de los Oteros	109	51	24109A10900051	ALVAREZ ALVAREZ MARIA ESPERANZA	52.441	52.441	Labor o Labradío secoano
8	Pajares de los Oteros	109	52	24109A10900052	MELON MATEOS NEOMADIA (HROS)	13.314	13.314	Labor o Labradío secoano

9	Pajares de los Oteros	109	53	24109A10900053	ROBLES MATEOS EMILIO	35.546	35.546	Labor o Labradío secoano
10	Pajares de los Oteros	109	57	24109A10900057	MARTINEZ SANTAMARTA HECTOR	44.788	44.788	Labor o Labradío secoano
11	Pajares de los Oteros	109	58	24109A10900058	LOZANO GARRIDO MARIA CONSUELO	21.308	21.308	Labor o Labradío secoano
12	Pajares de los Oteros	109	59	24109A10900059	VICENTE LOZANO MARIA DEL PILAR	19.063	19.063	Labor o Labradío secoano
13	Pajares de los Oteros	109	60	24109A10900060	MELON GARCIA FELIX	28.442	28.442	Labor o Labradío secoano
14	Pajares de los Oteros	109	61	24109A10900061	GARRIDO ALVAREZ JOAQUIN	79.383	79.383	Labor o Labradío secoano
15	Pajares de los Oteros	109	74	24109A10900074	ALVAREZ SANDOVAL MIGUEL	13.593	13.593	Labor o Labradío secoano
16	Pajares de los Oteros	109	81	24109A10900081	SANTOS GONZALEZ CANTIDIA SANDOVAL SANTOS JESUS MARIA	20.486	20.486	Labor o Labradío secoano
17	Pajares de los Oteros	110	11	24109A11000011	GALLEGO PASTRANA MARIA GRACIA	74.104	74.104	Labor o Labradío secoano
18	Pajares de los Oteros	110	12	24109A11000012	GARRIDO ALVAREZ JOSE ANTONIO	17.516	17.516	Labor o Labradío secoano
19	Pajares de los Oteros	110	13	24109A11000013	CASADO ALONSO MARIA TERESA GARRIDO ALVAREZ JOAQUIN	10.795	10.795	Labor o Labradío secoano
20	Pajares de los Oteros	110	14	24109A11000014	GARRIDO ALVAREZ MELQUIADES	9.399	9.399	Labor o Labradío secoano
21	Pajares de los Oteros	110	15	24109A11000015	GARRIDO ALVAREZ JOAQUIN	27.779	27.779	Labor o Labradío secoano
22	Pajares de los Oteros	110	16	24109A11000016	GARRIDO ALVAREZ MARIA NIEVES NEOMADIA	18.124	18.124	Labor o Labradío secoano
23	Pajares de los Oteros	110	17	24109A11000017	GARRIDO ALVAREZ JOAQUIN	163.750	163.750	Labor o Labradío secoano

24	Pajares de los Oteros	110	18	24109A11000018	GARCIA GONZALEZ GUILLERMO GARCIA GONZALEZ AMELIA	29.044	29.044	Labor o Labradío secano
25	Pajares de los Oteros	110	19	24109A11000019	GARCIA GONZALEZ GUILLERMO GARCIA GONZALEZ AMELIA	980	980	Labor o Labradío secano
26	Pajares de los Oteros	110	20	24109A11000020	ROBLES MELON MAXIMIANO	6.844	6.844	Labor o Labradío secano
27	Pajares de los Oteros	110	21	24109A11000021	SANCHEZ ROBLES MARIA PRIMITIVA	7.495	7.495	Labor o Labradío secano
28	Pajares de los Oteros	110	22	24109A11000022	SANTOS GONZALEZ CANTIDIA SANDOVAL SANTOS JESUS MARIA	7.046	7.046	Labor o Labradío secano
29	Pajares de los Oteros	110	23	24109A11000023	ALVAREZ MARTINEZ JORGE	36.659	36.659	Labor o Labradío secano
30	Pajares de los Oteros	110	24	24109A11000024	ROBLES MATEOS EMILIO	40.484	40.484	Labor o Labradío secano
31	Pajares de los Oteros	110	25	24109A11000025	ALVAREZ VEGA CESAREO ALVAREZ MARTINEZ MARIA VICTORIA	27.828	27.828	Labor o Labradío secano
32	Pajares de los Oteros	110	26	24109A11000026	ALVAREZ VEGA CESAREO ALVAREZ MARTINEZ MARIA VICTORIA	5.992	5.992	Labor o Labradío secano
33	Pajares de los Oteros	110	27	24109A11000027	SANTOS PEREZ EUTIQUIA	17.011	17.011	Labor o Labradío secano
34	Pajares de los Oteros	110	28	24109A11000028	LOZANO ROBLES PRIMITIVA (HIROS)	11.800	11.800	Labor o Labradío secano
35	Pajares de los Oteros	110	29	24109A11000029	ALVAREZ GONZALEZ CARLOS AUREO MARTINEZ CASCON MARIA BEGOÑA	31.956	31.956	Labor o Labradío secano
36	Pajares de los Oteros	110	30	24109A11000030	APARICIO MARNE DOSITEO JOSE	18.768	18.768	Labor o Labradío secano
37	Pajares de los Oteros	110	31	24109A11000031	APARICIO MARNE APOLINAR	70.820	70.820	Labor o Labradío secano

38	Pajares de los Oteros	110	32	24109A11000032	APARICIO MARNE MACARIO	76.545	76.545	Labor o Labradío seco
39	Pajares de los Oteros	110	33	24109A11000033	FERNANDEZ SANDOVAL SIRO ANDRES SANTAMARTA LUCIANA	4.523	4.523	Labor o Labradío seco
40	Pajares de los Oteros	110	34	24109A11000034	FERNANDEZ SANDOVAL SIRO	9.052	9.052	Labor o Labradío seco
41	Pajares de los Oteros	110	35	24109A11000035	FERNANDEZ SANDOVAL SIRO	18.519	18.519	Labor o Labradío seco
42	Pajares de los Oteros	110	38	24109A11000038	ALVAREZ SANTOS DIEGO	14.325	14.325	Labor o Labradío seco
43	Pajares de los Oteros	110	39	24109A11000039	ALVAREZ SANDOVAL SALUSTIANO	16.067	16.067	Labor o Labradío seco
44	Pajares de los Oteros	110	40	24109A11000040	FERNANDEZ SANDOVAL SIRO	81.017	81.017	Labor o Labradío seco
45	Pajares de los Oteros	110	41	24109A11000041	ALVAREZ SANDOVAL MAXIMILIANO	37.625	37.625	Labor o Labradío seco
46	Pajares de los Oteros	110	42	24109A11000042	ALVAREZ SANDOVAL MAXIMILIANO	10.901	10.901	Labor o Labradío seco
47	Pajares de los Oteros	110	43	24109A11000043	ALVAREZ SANDOVAL SALUSTIANO	16.147	16.147	Labor o Labradío seco
48	Pajares de los Oteros	110	44	24109A11000044	ALVAREZ SANDOVAL EPIGIMENIO	12.977	12.977	Labor o Labradío seco
49	Pajares de los Oteros	110	45	24109A11000045	ALVAREZ SANDOVAL ASACIA	13.126	13.126	Labor o Labradío seco
50	Pajares de los Oteros	110	46	24109A11000046	ALVAREZ SANDOVAL GREGORIO	12.698	12.698	Labor o Labradío seco
51	Pajares de los Oteros	110	47	24109A11000047	LOZANO PASTRANA LORENZO	15.129	15.129	Labor o Labradío seco
52	Pajares de los Oteros	110	48	24109A11000048	LOZANO PASTRANA LORENZO	12.287	12.287	Labor o Labradío seco

53	Pajares de los Oteros	110	49	24109A11000049	LOZANO PASTRANA LORENZO	10.018	10.018	10.018	Labor o Labradío secano
54	Pajares de los Oteros	110	50	24109A11000050	ALVAREZ SANDOVAL EPIGIMENIO	11.446	11.446	11.446	Labor o Labradío secano
55	Pajares de los Oteros	110	51	24109A11000051	MARCOS MARCOS FRANCISCO SANTIAGO ALONSO MARIA DEL TRANSITO	28.533	28.533	28.533	Labor o Labradío secano
56	Pajares de los Oteros	110	52	24109A11000052	MIGUELEZ MENDOZA MILAGROS	2.265	2.265	2.265	Labor o Labradío secano
57	Pajares de los Oteros	110	53	24109A11000053	MIGUELEZ MENDOZA MILAGROS	2.121	2.121	2.121	Labor o Labradío secano
58	Pajares de los Oteros	110	54	24109A11000054	PARROQUIA DE VALENCIA DE DON JUAN	180.048	180.048	180.048	Labor o Labradío secano
59	Pajares de los Oteros	110	55	24109A11000055	SANTOS LOZANO GREGORIO	8.575	8.575	8.575	Labor o Labradío secano
60	Pajares de los Oteros	110	56	24109A11000056	MELON BAJO SERAPIA	14.558	14.558	14.558	Labor o Labradío secano
61	Pajares de los Oteros	110	59	24109A11000059	SANTOS ALVAREZ MARIANO SANTOS ALVAREZ MARIA VISITACION SANTOS ALVAREZ JESUS GREGORIO SANTOS ALVAREZ MARIA LUISA SANTOS ALVAREZ MARIA SOCORRO SANTOS ALVAREZ JOSE LUIS SANTOS ALVAREZ MARIA CONCEPCION SANTOS ALVAREZ SEGUNDA SANTOS ALVAREZ MARIA DEL PILAR	82.416	82.416	82.416	Labor o Labradío secano
62	Pajares de los Oteros	110	63	24109A11000063	SANTAMARTA LOZANO PAULINA	86.271	86.271	86.271	Labor o Labradío secano

63	Pajares de los Oteros	110	64	24109A11000064	SANTOS ALVAREZ DANIEL	104.078	104.078	104.078	Labor o Labradío secano
64	Pajares de los Oteros	110	10032	24109A11010032	APARICIO MARNE MACARIO	8.943	8.943	8.943	Labor o Labradío secano
65	Pajares de los Oteros	110	10036	24109A11010036	ALVAREZ SANDOVAL NICASIA	9.071	9.071	9.071	Labor o Labradío secano
66	Pajares de los Oteros	110	10037	24109A11010037	ALVAREZ SANDOVAL JOSE MANUEL	12.998	12.998	12.998	Labor o Labradío secano
67	Pajares de los Oteros	110	20036	24109A11020036	ALVAREZ SANDOVAL ADORACION	9.073	9.073	9.073	Labor o Labradío secano
68	Pajares de los Oteros	110	20037	24109A11020037	ALVAREZ SANDOVAL NICASIA	12.995	12.995	12.995	Labor o Labradío secano
69	Pajares de los Oteros	110	30037	24109A11030037	ALVAREZ SANDOVAL MIGUEL	12.997	12.997	12.997	Labor o Labradío secano
70	Pajares de los Oteros	110	40037	24109A11040037	ALVAREZ SANDOVAL ADORACION	12.997	12.997	12.997	Labor o Labradío secano
71	Pajares de los Oteros	110	9016	24109A11009016	AYUNTAMIENTO DE Pajares de los Oteros	6.770	6.770	145	Vía de comunicación de dominio público
72	Pajares de los Oteros	110	9017	24109A11009017	AYUNTAMIENTO DE Pajares de los Oteros	3.765	3.765	43	Vía de comunicación de dominio público
73	Pajares de los Oteros	110	9121	24109A11009121	AYUNTAMIENTO DE Pajares de los Oteros	2.450	2.450	239	Vía de comunicación de dominio público
74	Pajares de los Oteros	116	69	24109A11600069	SANTOS MORALA MARIA ASUNCION MARTINEZ RAMOS EDESIO	22.538	22.538	22.538	Labor o Labradío secano
75	Pajares de los Oteros	116	70	24109A11600070	SANTOS BLANCO MARIA TERESA SANTOS BLANCO ILLUMINADA	39.942	39.942	39.942	Labor o Labradío secano
76	Pajares de los Oteros	116	71	24109A11600071	SANTOS BLANCO MARIA TERESA SANTOS BLANCO ILLUMINADA	9.753	9.753	9.753	Labor o Labradío secano

77	Pajares de los Oteros	116	72	24109A11600072	SANTOS BLANCO MARIA TERESA SANTOS BLANCO ILUMINADA	15.290	15.290	15.290	Labor o Labradío secano
78	Pajares de los Oteros	116	9014	24109A11609014	AYUNTAMIENTO DE Pajares de los Oteros	5.892	5.892	26	Vía de comunicación de dominio público
80	Pajares de los Oteros	402	186	24109A40200186	SANCHEZ ROBLES MARIA PRIMITIVA	34.919	34.919	34.919	Labor o Labradío secano
85	Pajares de los Oteros	402	196	24109A40200196	SANTOS BAJO MARIA DOLORES	44.744	44.744	44.744	Labor o Labradío secano
86	Pajares de los Oteros	402	197	24109A40200197	DEL CASTILLO SANTOS MARIA NIEVES	954	954	954	Labor o Labradío secano
87	Pajares de los Oteros	402	198	24109A40200198	ARIAS SANTOS ISAAC GABRIEL	41.613	41.613	41.613	Labor o Labradío secano
88	Pajares de los Oteros	402	199	24109A40200199	GONZALEZ AIRAS JOSE LUIS NAVA PANIAGUA MARIA JOSE (HROS)	23.480	23.480	23.480	Labor o Labradío secano
89	Pajares de los Oteros	402	200	24109A40200200	ALONSO ROMO HECTOR ALONSO MARCOS ANTONIO JESUS MARTINEZ FERNANDEZ EUTILIA	387.978	387.978	387.978	Labor o Labradío secano
90	Pajares de los Oteros	402	205	24109A40200205	GARRIDO ALVAREZ JOAQUIN	49.012	49.012	49.012	Labor o Labradío secano
93	Pajares de los Oteros	402	9004	24109A40209004	AYUNTAMIENTO DE Pajares de los Oteros	5.697	5.697	13	Vía de comunicación de dominio público
95	Pajares de los Oteros	403	77	24109A40300077	MELON MATATEGUI CIPRIANO (HROS)	43.829	43.829	43.829	Labor o Labradío secano
96	Pajares de los Oteros	403	88	24109A40300088	JUNTA VECCINAL DE POBLADURA DE LOS OTEROS	10.174	10.174	10.174	Labor o Labradío secano
97	Pajares de los Oteros	403	89	24109A40300089	MATEOS GUTIERREZ EUFRASIA (HROS) TORICES MATACHANA CELIA ELENA	59.040	59.040	59.040	Labor o Labradío secano

98	Pajares de los Oteros	403	90	24109A40300090	MATEOS GUTIERREZ CRESCENCIA (HROS)	39.661	39.661	39.661	Labor o Labradío secano
99	Pajares de los Oteros	403	91	24109A40300091	ROMO GARCIA MARIA CRUZ ALONSO MARCOS JUAN JOSE	32.931	32.931	32.931	Labor o Labradío secano
101	Pajares de los Oteros	403	9005	24109A40309005	AYUNTAMIENTO DE Pajares de los Oteros	14.747	14.747	180	Vía de comunicación de dominio público
103	Pajares de los Oteros	403	9016	24109A40309016	AYUNTAMIENTO DE Pajares de los Oteros	5.170	5.170	15	Vía de comunicación de dominio público
105	Pajares de los Oteros	404	16	24109A40400016	MASA COMUN	18.762	18.762	18.762	Labor o Labradío secano
106	Pajares de los Oteros	404	17	24109A40400017	BODEGAS MARGON SL	40.019	40.019	13	Labor o Labradío secano / Viña secano
107	Pajares de los Oteros	404	19	24109A40400019	RODRIGUEZ ALVAREZ ANDRES CLAUDIO	52.890	52.890	52.890	Labor o Labradío secano / Pastos
109	Pajares de los Oteros	404	22	24109A40400022	BAJO MIGUELEZ ARACELI BAJA MIGUELEZ JUAN BAUTISTA BAJA MIGUELEZ LUIS ENRIQUE	15.915	15.915	15.915	Labor o Labradío secano
110	Pajares de los Oteros	404	23	24109A40400023	MELON BAJA SERAPIA	16.846	16.846	16.846	Labor o Labradío secano
111	Pajares de los Oteros	404	24	24109A40400024	MELON MARCOS OSCAR MELON MARCOS ANGEL JULIAN MELON MARCOS JESUS MANUEL	19.466	19.466	19.466	Labor o Labradío secano
112	Pajares de los Oteros	404	25	24109A40400025	CANCELO MATEOS DIONISIA	12.928	12.928	12.928	Labor o Labradío secano

113	Pajares de los Oteros	404	26	24109A40400026	MASA COMÚN	9.256	9.256	9.256	Labor o Labradío secano
114	Pajares de los Oteros	404	27	24109A40400027	ALONSO ROMO HECTOR	37.562	37.562	37.562	Labor o Labradío secano
115	Pajares de los Oteros	404	28	24109A40400028	FERNANDEZ SANTOS JULIO CESAR	19.410	19.410	19.410	Labor o Labradío secano
116	Pajares de los Oteros	404	29	24109A40400029	EN INVESTIGACIÓN	9.069	9.069	9.069	Labor o Labradío secano
117	Pajares de los Oteros	404	30	24109A40400030	SANTOS MELON POLICARPO SANTOS MELON ZACARIAS	33.714	33.714	33.714	Labor o Labradío secano
118	Pajares de los Oteros	404	31	24109A40400031	CARCEDO CARCEDO SERVELIA (HROS)	15.269	15.269	15.269	Labor o Labradío secano
119	Pajares de los Oteros	404	33	24109A40400033	MARTINEZ FERNANDEZ EUTILIA ALONSO MARCOS ANTONIO JESUS	53.148	53.148	53.148	Labor o Labradío secano
125	Pajares de los Oteros	404	108	24109A40400108	GARRIDO ALVAREZ JOAQUIN	72.477	72.477	72.477	Viña secano / Labor o Labradío secano
126	Pajares de los Oteros	404	109	24109A40400109	GARCIA ALVAREZ TOMASA (HROS)	22.529	22.529	22.529	Labor o Labradío secano
127	Pajares de los Oteros	404	110	24109A40400110	ROBLES MATEOS EMILIO	25.391	25.391	25.391	Labor o Labradío secano
128	Pajares de los Oteros	404	132	24109A40400132	SANTOS ALVAREZ MARIANO SANTOS ALVAREZ MARIA VISITACION SANTOS ALVAREZ JESUS GREGORIO SANTOS ALVAREZ MARIA LUISA SANTOS ALVAREZ MARIA SOCORRO SANTOS ALVAREZ JOSE LUIS SANTOS ALVAREZ MARIA CONCEPCION SANTOS ALVAREZ SEGUNDA	243.204	243.204	243.204	Labor o Labradío secano / Pastos

143	Pajares de los Oteros	110	60	24109A11000060	APARICIO MARNE DOSITEO JOSÉ	77.353	77.353	Labor o Labradío secano
144	Pajares de los Oteros	110	61	24109A11000061	ALVAREZ SANTOS MIGUEL ANGEL	26.811	26.811	Labor o Labradío secano
145	Pajares de los Oteros	110	62	24109A11000062	GUTIERREZ BARDAL DELODINA	24.507	24.507	Labor o Labradío secano

ANEXO II

Relación de bienes y derechos afectados por las líneas aéreas de alta tensión a 132 kV y 400 kV así como por la SET Colectora Promotores Luengos 132/400 kV
 Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo y a los efectos de los puntos 2 y 3 del Art. 149 del R.D. 1955/2000
 Términos municipales: Pajares de los Oteros, Gusendos de los Oteros, Corbillos de los Oteros y Santas Martas (León)

Finca de proyecto	Termino municipal	Datos catastrales		Titular	AFECCIONES				Naturaleza		
		Polígono	Parcela		Traza	Servidumbre de paso				Ocupación temporal (obra y accesos) (m ²)	Tala de arbolado (m ²)
						Servidumbre de vuelo (m ²)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y sistema puesta a tierra (m ²)			
1	Pajares de los Oteros	109	52	NEOMADIA MELÓN MATEOS	0	0	0	56		Labor o Labradío secano	
2	Pajares de los Oteros	109	51	Mª ESPERANZA ÁLVAREZ	16	105	0	817		Labor o Labradío secano	
3	Pajares de los Oteros	109	53	EMILIO ROBLES MATEOS	0	0	0	147		Labor o Labradío secano	
4	Pajares de los Oteros	109	9034	AYUNTAMIENTO DE Pajares de los Oteros	0	0	0	1292		Vía de comunicación de dominio público	
5	Pajares de los Oteros	109	54	JESÚS EMILIO SANTOS BAJO	0	0	0	145		Labor o Labradío secano	
6	Pajares de los Oteros	403	77	HROS. CIPRIANO MELON MATATEGUI	115	1573	1	353		Labor o Labradío secano	
7	Pajares de los Oteros	109	49	MAXIMILIANO ÁLVAREZ SANDOVAL	49	1047	0	0		Labor o Labradío secano	
8	Pajares de los Oteros	109	48	Mª SOLEDAD PASTRANA PASTRANA	8	219	0	0		Labor o Labradío secano	
9	Pajares de los Oteros	403	76	MASA COMUN	72	1579	0	0		Labor o Labradío secano	

10	Pajares de los Oteros	403	9025	AYUNTAMIENTO DE Pajares de los Oteros	6	115			0	0	0	Hidrografía natural (río,laguna,arroyo)
11	Pajares de los Oteros	403	9013	AYUNTAMIENTO DE Pajares de los Oteros	14	283			0	0	0	Vía de comunicación de dominio público
12	Pajares de los Oteros	403	9003	AYUNTAMIENTO DE Pajares de los Oteros	0	0			0	2139	0	Vía de comunicación de dominio público
13	Pajares de los Oteros	403	53	CRISELDA SANTOS GONZALEZ	143	2146	2		73	868	0	Labor o Labradío secano
14	Pajares de los Oteros	403	54	ANTONIO JESUS ALONSO MARCOS	46	1042			0	0	0	Labor o Labradío secano
15	Gusendos de los Oteros	303	173	SANDOVAL PANIAGUA CARLOS JAVIER	28	728			0	0	0	Labor o Labradío secano
16	Pajares de los Oteros	403	9026	AYUNTAMIENTO DE Pajares de los Oteros	3	94			0	1116	0	Hidrografía natural (río,laguna,arroyo)
17	Gusendos de los Oteros	105	63	HROS. GUMERSINDO PANIAGUA ALONSO	335	6722	3		73	1218	0	Labor o Labradío secano
18	Gusendos de los Oteros	303	169	MARTINEZ GUTIERREZ JOSE	0	0			0	26	0	Labor o Labradío secano
19	Gusendos de los Oteros	303	168	MARTINEZ GUTIERREZ JOSE	0	0			0	55	0	Labor o Labradío secano
20	Pajares de los Oteros	403	9001	AYUNTAMIENTO DE Pajares de los Oteros	10	230			0	3059	0	Vía de comunicación de dominio público
21	Gusendos de los Oteros	105	62	MASA COMUN	0	128			0	0	0	Labor o Labradío secano
22	Gusendos de los Oteros	105	52	FRANCISCO GARCIA TRAPERO	117	3118			0	0	0	Labor o Labradío secano
23	Gusendos de los Oteros	105	10053	LUIS JOSE GONZALEZ LOZANO; FRANCISCO RUBEN GONZALEZ LOZANO; MARIA MERCEDES GONZALEZ LOZANO	199	3469	4		73	694	0	Labor o Labradío secano
24	Gusendos de los Oteros	105	53	SELESIO GONZALEZ LOZANO	0	12			0	0	0	Labor o Labradío secano
25	Gusendos de los Oteros	105	42	SATURNINO PASCUAL RODRIGUEZ	0	0			0	75	0	Labor o Labradío secano

26	Gusendos de los Oteros	105	9024	AYUNTAMIENTO DE GUSENDOS DE LOS OTEROS	5	102		0	1224	Vía de comunicación de dominio público
27	Gusendos de los Oteros	303	9016	AYUNTAMIENTO DE GUSENDOS DE LOS OTEROS	0	0		0	5442	Otros
28	Gusendos de los Oteros	105	44	JOSE MARIA RUANO LOZANO	155	3400		0	0	Labor o Labradío secano
29	Gusendos de los Oteros	105	43	SATURNINO PASCUAL RODRIGUEZ	204	3768	5	73	1126	Labor o Labradío secano
30	Gusendos de los Oteros	105	10040	HROS. ERNESTO ALVAREZ RODRIGUEZ	23	531		0	0	Labor o Labradío secano
31	Gusendos de los Oteros	105	5001	HROS. ERNESTO ALVAREZ RODRIGUEZ	0	198		0	0	Labor o Labradío secano
32	Gusendos de los Oteros	105	40	HROS. ERNESTO ALVAREZ RODRIGUEZ	0	25		0	0	Labor o Labradío secano
33	Gusendos de los Oteros	106	9015	AYUNTAMIENTO DE GUSENDOS DE LOS OTEROS	0	0		0	258	Vía de comunicación de dominio público
34	Gusendos de los Oteros	105	77	JOSE MARTINEZ GUTIERREZ	449	10184	6	73	1466	Labor o Labradío secano
35	Gusendos de los Oteros	105	9026	AYUNTAMIENTO DE GUSENDOS DE LOS OTEROS	12	294		0	0	Hidrografía construida (embalse, canal...)
36	Gusendos de los Oteros	105	31	FELISA LLAMAZARES IBAN; ADELA MARTINEZ LLAMAZARES	151	2522	7	73	629	Labor o Labradío secano
37	Gusendos de los Oteros	105	30	MELCHOR SANTAMARTA ESTEBANEZ; MARIA YOLANDA GONZALEZ RUBIO	0	37		0	0	Labor o Labradío secano
38	Gusendos de los Oteros	105	24	ALBERTO CASIMIRO RODRIGUEZ GARCIA	44	853		0	0	Labor o Labradío secano
39	Gusendos de los Oteros	105	9015	AYUNTAMIENTO DE GUSENDOS DE LOS OTEROS	26	457		0	5916	Vía de comunicación de dominio público
40	Gusendos de los Oteros	105	23	ROSA MARIA GALLEGO PASTRANA	239	4813	8	63	665	Labor o Labradío secano

41	Gusendos de los Oteros	105	22	FELIPE SANTOS TRAPERO	8	124			0	0	Labor o Labradío secano
42	Gusendos de los Oteros	105	9017	AYUNTAMIENTO DE GUSENDOS DE LOS OTEROS	6	88			0	904	Vía de comunicación de dominio público
43	Gusendos de los Oteros	105	5	MARIA ANTONIA BLANCO ALVAREZ	15	249			0	0	Labor o Labradío secano
44	Gusendos de los Oteros	105	6	FINCAS MATEOS, SL	134	3162			0	0	Labor o Labradío secano
45	Gusendos de los Oteros	108	5197	JUNTA VECINAL DE GUSENDOS DE LOS OTEROS	97	2314			0	0	Pastos
46	Gusendos de los Oteros	108	9907	AYUNTAMIENTO DE GUSENDOS DE LOS OTEROS	7	133			0	0	Hidrografía construida (embalse, canal..)
47	Gusendos de los Oteros	108	5199	JUNTA VECINAL DE GUSENDOS DE LOS OTEROS	32	531			0	643	Pastos
48	Gusendos de los Oteros	108	9015	AYUNTAMIENTO DE GUSENDOS DE LOS OTEROS	0	0			0	317	Vía de comunicación de dominio público
49	Gusendos de los Oteros	108	10010	HECTOR MARTINEZ SANTAMARTA	92	1228	9		73	753	Labor o Labradío secano
50	Gusendos de los Oteros	104	9015	AYUNTAMIENTO DE GUSENDOS DE LOS OTEROS	0	0			0	500	Vía de comunicación de dominio público
51	Gusendos de los Oteros	108	9023	AYUNTAMIENTO DE GUSENDOS DE LOS OTEROS	11	196			0	824	Vía de comunicación de dominio público
52	Gusendos de los Oteros	108	10	HECTOR MARTINEZ SANTAMARTA	166	3330			0	0	Labor o Labradío secano
53	Gusendos de los Oteros	108	5101	HROS. PRIMIANO GONZALEZ SANTAMARTA	0	26			0	0	Labor o Labradío secano
54	Gusendos de los Oteros	108	35	RICARDO PASTRANA PASTRANA	243	4435	10		63	1110	Labor o Labradío secano
55	Gusendos de los Oteros	108	9022	AYUNTAMIENTO DE GUSENDOS DE LOS OTEROS	6	155			0	1877	Vía de comunicación de dominio público

56	Gusendos de los Oteros	108	44	FILOMENA ROSARIO PASTRANA GONZALEZ	228	3659	11	63	906	Labor o Labradío secoano / Labor o Labradío secoano
57	Gusendos de los Oteros	108	46	GREGORIA PRIETO RODRIGUEZ; JOSE ANGEL PRIETO BAJO	195	2340	12	66	576	Labor o Labradío secoano / Labor o Labradío secoano
58	Gusendos de los Oteros	108	9006	AYUNTAMIENTO DE GUSENDOS DE LOS OTEROS	4	51		0	15	Vía de comunicación de dominio publico
59	Gusendos de los Oteros	101	9006	AYUNTAMIENTO DE GUSENDOS DE LOS OTEROS	4	50		0	0	Vía de comunicación de dominio public
60	Gusendos de los Oteros	101	55	FILOMENA ROSARIO PASTRANA GONZALEZ	305	4912	13	73	1240	Labor o Labradío secoano
61	Gusendos de los Oteros	101	37	ROSA MARIA GALLEGO PASTRANA	317	7284	14	73	634	Labor o Labradío secoano
62	Gusendos de los Oteros	101	9002	AYUNTAMIENTO DE GUSENDOS DE LOS OTEROS	6	117		0	669	Vía de comunicación de dominio publico
63	Gusendos de los Oteros	101	35	JOSE PASTRANA PASTRANA	24	398		0	0	Labor o Labradío secoano
64	Gusendos de los Oteros	101	34	FERNANDO RODRIGUEZ PASRANA	0	26		0	0	Labor o Labradío secoano
65	Gusendos de los Oteros	101	33	MARIA FATIMA MELON BERMEJO	68	1679		0	0	Labor o Labradío secoano
66	Gusendos de los Oteros	101	32	ROSA MARIA GALLEGO PASTRANA	51	1489		0	0	Labor o Labradío secoano
67	Gusendos de los Oteros	101	31	MARCIANO MARTINEZ MARNE; NILA ROSA SANTAMARTA SANDOVAL	66	1896		0	0	Labor o Labradío secoano
68	Gusendos de los Oteros	101	30	SANIAGO GONZALEZ PASTRANA	62	1510		0	0	Labor o Labradío secoano
69	Gusendos de los Oteros	101	29	SOLEDAD FERNANDEZ FERNANDEZ; JOAQUIN MARTINEZ FERNANDEZ; LUIS MARTINEZ FERNANDEZ; FERNANDO MARTINEZ FERNANDEZ	114	1660	15	73	625	Labor o Labradío secoano

70	Gusendos de los Oteros	101	9004	AYUNTAMIENTO DE GUSENDOS DE LOS OTEROS	46	861			0	3268	Vía de comunicación de dominio público
71	Gusendos de los Oteros	101	28	LUIS MARTINEZ FERNANDEZ	163	3828			0	0	Labor o Labradío seco
72	Gusendos de los Oteros	101	21	CÉSAR LOZANO LOZANO	54	1118			0	0	Labor o Labradío seco
73	Gusendos de los Oteros	101	88	ESCOLASTICA SANTAMARTA ROLDAN	0	192			0	76	Labor o Labradío seco
74	Gusendos de los Oteros	101	89	REMIGIO CACHAN SANTAMARTA	21	249			0	116	Labor o Labradío seco
75	Gusendos de los Oteros	101	90	FELIPA FUENTE PANIAGUA	21	216	16		73	387	Labor o Labradío seco
76	Gusendos de los Oteros	101	92	NEMESIA ALONSO SANTAMARTA	40	494			0	0	Labor o Labradío seco
77	Gusendos de los Oteros	101	91	ANTONIO ANTON MARCOS	0	90			0	0	Labor o Labradío seco
78	Gusendos de los Oteros	101	9008	AYUNTAMIENTO DE GUSENDOS DE LOS OTEROS	4	76			0	0	Hidrografía construida (embalse,canal..)
79	Gusendos de los Oteros	101	93	RAMON CISNEROS LOZANO	19	405			0	0	Labor o Labradío seco
80	Gusendos de los Oteros	101	94	LUISA LAGUNA GONZALEZ	58	1415			0	0	Labor o Labradío seco
81	Gusendos de los Oteros	101	95	SALUSTIANO ALVAREZ SANDOVAL; LIDINA GARCIA LOPEZ; CANTIDIA SANTOS GONZALEZ, JOSEFA SANTOS GONZALEZ; MARIA MAR ALVAREZ SANTOS; LIDINA AMPARO SANTOS GARCIA; JESUS MARIA SANDOVAL SANTOS	0	7			0	0	Labor o Labradío seco
82	Corbillos de los Oteros	103	195	CÉSAR LOZANO LOZANO	74	2017			0	0	Labor o Labradío seco
83	Corbillos de los Oteros	103	196	CARLOS JOAQUÍN CASTRO MATEOS	4	233			0	0	Labor o Labradío seco

84	Corbillos de los Oteros	103	197	CARLOS JOAQUÍN CASTRO MATEOS	0	24			0	0		Labor o Labradío secano
85	Corbillos de los Oteros	103	9034	AYUNTAMIENTO DE CORBILLOS DE LOS OTEROS	8	236			0	24		Hidrografía natural (rio, laguna, arroyo)
86	Corbillos de los Oteros	103	183	JUNTA VECINAL DE REBOLLAR DE LOS OTEROS	63	1854			0	0		Labor o Labradío secano
87	Corbillos de los Oteros	103	162	CARLOS JAVIER SANDOVAL PANIAGUA	0	205			0	156		Labor o Labradío secano
88	Corbillos de los Oteros	103	163	SANDOVAL PANIAGUA CARLOS JAVIER	0	0			0	154		Labor o Labradío secano
89	Corbillos de los Oteros	103	160	JUNTA VECINAL DE REBOLLAR DE LOS OTEROS	0	0			0	508		Labor o Labradío secano
90	Corbillos de los Oteros	103	157	FRANCISCO ALVAREZ MIGUEL ANGEL	0	0			0	25		Labor o Labradío secano
91	Corbillos de los Oteros	103	164	MARCIANO MARTINEZ MARNE NILA ROSA SANTAMARTA SANDOVAL	165	2686		17	73	696		Labor o Labradío secano
92	Corbillos de los Oteros	103	9015	AYUNTAMIENTO DE CORBILLOS DE LOS OTEROS	4	94			0	3197		Vía de comunicación de dominio público
93	Corbillos de los Oteros	103	167	MARCIANO MARTÍNEZ MARNE NILA ROSA SANTAMARTA SANDOVAL	134	3003			0	0		Labor o Labradío secano
94	Corbillos de los Oteros	103	168	JUAN JOSE ALONSO MARCOS MARIA CRUZ ROMO GARCIA	61	1460			0	0		Labor o Labradío secano
95	Corbillos de los Oteros	103	166	MIGUEL GONZÁLEZ MANSILLA	22	420			0	0		Labor o Labradío secano
96	Corbillos de los Oteros	103	170	MIGUEL GONZÁLEZ MANSILLA	91	1295		18	73	1468		Labor o Labradío secano
97	Corbillos de los Oteros	106	9015	AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTAS	0	0			0	587		Vía de comunicación de dominio público

98	Corbillos de los Oteros	103	171	M ^a JOSEFA BERMEJO NAVA	183	4612		0	0	Labor o Labradío secano
99	Corbillos de los Oteros	104	9260	AYUNTAMIENTO DE CORBILLOS DE LOS OTEROS	0	0		0	11	Vía de comunicación de dominio público
100	Corbillos de los Oteros	103	172	MARÍA JOSEFA BERMEJO NAVA	6	447		0	0	Labor o Labradío secano
101	Corbillos de los Oteros	104	9024	AYUNTAMIENTO DE CORBILLOS DE LOS OTEROS	0	0		0	508	Vía de comunicación de dominio público
102	Corbillos de los Oteros	103	9024	AYUNTAMIENTO DE CORBILLOS DE LOS OTEROS	0	0		0	505	Vía de comunicación de dominio público
103	Gusendos de los Oteros	206	9141	AYUNTAMIENTO DE GUSENDOS DE LOS OTEROS	0	166		0	0	Vía de comunicación de dominio público
104	Gusendos de los Oteros	206	2	JOSE VICTOR ARRENDONDO MARCOS	115	2251		0	0	Labor o Labradío secano
105	Gusendos de los Oteros	206	9027	AYUNTAMIENTO DE GUSENDOS DE LOS OTEROS	11	185		0	738	Vía de comunicación de dominio público
106	Gusendos de los Oteros	206	1	SAN FROILAN DE LEON SEMINARIO MAYOR	329	7560	19	73	993	Labor o Labradío secano
107	Corbillos de los Oteros	103	107	MIGUEL ÁNGEL FRANCISCO ÁLVAREZ	0	11		0	0	Labor o Labradío secano
108	Corbillos de los Oteros	103	9030	AYUNTAMIENTO DE CORBILLOS DE LOS OTEROS	11	163		0	10752	Vía de comunicación de dominio público
109	Corbillos de los Oteros	103	106	JUNTA VECINAL DE REBOLLAR DE LOS OTEROS	246	4906	20	73	1286	Labor o Labradío secano
110	Corbillos de los Oteros	103	104	ÁNGEL CASTRO GALLEGO	122	3697		0	0	Labor o Labradío secano
111	Corbillos de los Oteros	103	103	JOSE ANTONIO SANTAMARTA LIÉBANA	41	1029		0	0	Labor o Labradío secano
112	Corbillos de los Oteros	103	102	FLORENCIO SANTAMARTA RODRIGUEZ	102	1662	21	73	486	Labor o Labradío secano

113	Corbillos de los Oteros	103	84	SARA SANTAMARTA FERNÁNDEZ	127	3026			0	0	0	Labor o Labradío secoano
114	Gusendos de los Oteros	201	12	JUNTA VECINAL DE REBOLLAR DE LOS OTEROS	0	0			0	19	0	Labor o Labradío secoano
115	Corbillos de los Oteros	103	85	BERMEJO GONZALEZ FILOMENA ROSA	108	3200			0	0	0	Labor o Labradío secoano
116	Gusendos de los Oteros	201	15	JOSE VÍCTOR ARREDONDO MARCOS	0	0			0	283	0	Labor o Labradío secoano
117	Gusendos de los Oteros	201	9124	JUNTA VECINAL DE REBOLLAR DE LOS OTEROS	0	0			0	109	0	Vía de comunicación de dominio público
118	Corbillos de los Oteros	103	86	AYUNTAMIENTO DE GUSENDOS DE LOS OTEROS	47	1190			0	0	0	Labor o Labradío secoano
119	Corbillos de los Oteros	103	30	JUAN FERNANDO PRIETO MELÓN	0	54			0	0	0	Labor o Labradío secoano
120	Corbillos de los Oteros	103	29	ISIDORA PASTRANA SANTOS	14	246			0	0	0	Labor o Labradío secoano
121	Corbillos de los Oteros	103	1	VICTORIANO CASTRO LERA	0	0			0	52	0	Labor o Labradío secoano
122	Corbillos de los Oteros	103	28	JOSE LUIS PÉREZ MARTÍNEZ	26	495			0	0	0	Labor o Labradío secoano
123	Corbillos de los Oteros	103	2	LUISA CASTRO LOZANO	0	0			0	56	0	Labor o Labradío secoano
124	Corbillos de los Oteros	103	27	MARIA LUZ CASTRO RODRIGUEZ	53	672	22	73	400	0	0	Labor o Labradío secoano
125	Corbillos de los Oteros	103	3	DANIEL LOZANO CASTRO	0	0			0	14	0	Labor o Labradío secoano
126	Corbillos de los Oteros	103	9017	ANA Mª MORENO COLLADO PABLO PASTRANA SANTAMARTA	4	137			0	962	0	Vía de comunicación de dominio público

127	Corbillos de los Oteros	103	26	URSICINO MANSILLA LÓPEZ	64	1232	0	437	Labor o Labradío secano
128	Corbillos de los Oteros	103	25	ANASTASIO RAMOS MARTÍNEZ	0	0	0	39	Labor o Labradío secano
129	Corbillos de los Oteros	103	24	AGROPECUARIA TURRADO BUSTAMANTE SL	46	1191	0	0	Labor o Labradío secano
130	Santas Martas	106	6011	EN INVESTIGACION	0	6	0	0	Prados o praderas
131	Santas Martas	106	9000	EN INVESTIGACION	0	0	0	0	Vía de comunicación de dominio público
132	Santas Martas	106	5622	PABLO PASTRANA SANTAMARTA	0	36	0	0	Prados o praderas
133	Santas Martas	106	5623	MARIA ROBLES REGUERA	0	77	0	0	Prados o praderas
134	Corbillos de los Oteros	103	9028	AYUNTAMIENTO DE CORBILLOS DE LOS OTEROS	0	69	0	0	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo)
135	Corbillos de los Oteros	103	4	NICOLÁS GONZÁLEZ BERMEJO	0	58	0	0	Labor o Labradío secano
136	Santas Martas	106	5624	ESTEBAN ROBLES MARTÍNEZ	4	108	0	0	Prados o praderas
137	Santas Martas	106	5625	LEOVIGILDA ALVAREZ PEREZ; JOSE ALVAREZ PEREZ; SECUNDINA ALVAREZ PEREZ; LICESIO ALVAREZ PEREZ; ROSA FELICIDAD ALVAREZ PEREZ, LEOCADIO ALVAREZ PEREZ, MATIAS ALVAREZ PEREZ	5	130	0	0	Prados o praderas
138	Santas Martas	106	5626	MIGUEL ANGEL CISNEROS ANTON	8	244	0	0	Prados o praderas
139	Santas Martas	106	5631	ANGEL GONZALEZ MARTINEZ; MARIA LOURDES GONZALEZ MARTINEZ; NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ	10	342	0	0	Labor o Labradío secano
140	Santas Martas	106	5632	ANGEL GONZALEZ MARTINEZ; MARIA LOURDES GONZALEZ	23	726	0	0	Labor o Labradío secano

157	Santas Martas	106	9005	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	4	47		0	409		Hidrografía natural (río, laguna, arroyo)
158	Santas Martas	106	96	ALBERTO SANTAMARTA GONZALEZ	44	720		0	22		Labor o Labradío secano
159	Santas Martas	106	67	JOSE JAIME MARTINEZ MARTINEZ	40	460	25	73	380		Labor o Labradío secano
160	Santas Martas	106	94	DAVID LOZANO GALLEGO	0	2		0	0		Labor o Labradío secano
161	Santas Martas	106	93	DAVID CASTRO PANERA	81	1618		0	0		Labor o Labradío secano
162	Santas Martas	106	92	DAVID CASTRO PANERA	34	819		0	0		Labor o Labradío secano
163	Santas Martas	617	49	HROS. ISIDRO VALIENTE RAMOS; HROS. ABILIO VALIENTE RAMOS	0	16		0	0		Labor o Labradío secano
164	Santas Martas	617	48	JOSE MANUEL LOZANO LOZANO	33	867		0	0		Labor o Labradío secano
165	Santas Martas	617	47	DAVID RODRIGUEZ SANCHEZ; MIREIA LOPEZ MARTINEZ	11	291		0	0		Labor o Labradío secano
166	Santas Martas	617	32	ANGEL GONZALEZ MARTINEZ; MARIA LOURDES GONZALEZ MARTINEZ; NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ	180	3373	26	73	423		Labor o Labradío secano
167	Santas Martas	617	33	MARIA LOURDES GONZALEZ MARTINEZ; ANGEL GONZALZ MARTINEZ; NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ	24	356		0	419		Labor o Labradío secano
168	Santas Martas	617	18	HROS. HILARIO LOZANO MARTINEZ	17	289		0	0		Labor o Labradío secano

169	Santas Martas	617	19	JOSE MANUEL LOZANO LOZANO	83	1692		0	0	0	Labor o Labradío secano
170	Santas Martas	617	20	ALODIA FERNANDEZ CASTRO	94	1775		0	0	0	Labor o Labradío secano
171	Santas Martas	617	9008	AYUNTAMIENTO DE SANTAS MARTAS	13	217		0	4221	0	Vía de comunicación de dominio público
172	Santas Martas	617	21	DAVID LOZANO GALLEGO	162	1818	27	62	794	0	Labor o Labradío secano
173	Santas Martas	617	22	MARIA CELINA BERMEJO FERNANDEZ	71	935		0	0	0	Labor o Labradío secano
174	Santas Martas	617	23	MARIA CELINA BERMEJO FERNANDEZ	82	782	28	48	1.103	0	Labor o Labradío secano
175	Santas Martas	617	16	DOLORES ROSA GONZÁLEZ BERMEJO	57	869		0	0	0	Labor o Labradío secano
176	Santas Martas	617	9001	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	4	74		0	0	0	Hidrografía natural (río,laguna,arroyo)
177	Santas Martas	617	29	M ^a AMPARO MORALA MERINO	15	321		0	0	0	Labor o Labradío secano
178	Santas Martas	617	28	JULIO VICENTE LOZANO DEL RÍO	286	4910	29	73	985	0	Labor o Labradío secano
179	Santas Martas	617	9017	AYUNTAMIENTO DE SANTAS MARTAS	9	215		0	3016	0	Vía de comunicación de dominio público
180	Santas Martas	619	75	VICTOR MIGUEL GONZALEZ DEL RIO; MARIA DEL PILAR GONZALEZ DEL RIO; SERGIO GONZALEZ DEL RIO	224	5390		0	0	0	Labor o Labradío secano
181	Santas Martas	617	9016	AYUNTAMIENTO DE SANTAS MARTAS	0	0		0	24	0	Vía de comunicación de dominio público
182	Santas Martas	619	9000	SIN DATOS	4	56		0	0	0	Vía de comunicación de dominio público
183	Santas Martas	619	47	HROS. SATURO BERMEJO RODRIGUEZ; MARIA GONZALEZ BERMEJO	50	790		0	0	0	Labor o Labradío secano

184	Santas Martas	619	46	HROS. SATURO BERMEJO RODRIGUEZ	36	390	30	73	1541	Labor o Labradío secano
185	Santas Martas	619	48	BELARMINA RODRIGUEZ ALVAREZ; MARIA ENCARNACIÓN RODRIGUEZ ALVAREZ	66	1484		0	0	Labor o Labradío secano
186	Santas Martas	619	49	AMADOR PASCUAL MENENDEZ	57	1447		0	0	Labor o Labradío secano
187	Santas Martas	621	9017	AYUNTAMIENTO DE SANTAS MARTAS	0	0		0	40	Vía de comunicación de dominio público
188	Santas Martas	619	50	HROS. BERNARDO ROBLES REGUERA	48	1192		0	0	Labor o Labradío secano
189	Santas Martas	619	51	JOSEFA SANTAMARTA CASADO; MARIA COVADONGA GARCIA SANTAMARTA; MARIA COVADONGA GARCIA SANTAMARTA	65	1313		0	0	Labor o Labradío secano
190	Santas Martas	619	52	CLINIO OSCAR FERNANDEZ MERINO	132	1991	31	73	889	Labor o Labradío secano
191	Santas Martas	619	9009	AYUNTAMIENTO DE SANTAS MARTAS	4	90		0	33	Vía de comunicación de dominio público
192	Santas Martas	619	53	HROS. EVICENCIO FRAGUAS CASTRO	106	2674		0	0	Labor o Labradío secano
193	Santas Martas	619	9005	AYUNTAMIENTO DE SANTAS MARTAS	23	374		0	4467	Vía de comunicación de dominio público
194	Santas Martas	619	54	MARIA MATILDE VILORIO CASADO; ISIDRO FERNANDEZ VILORIO; MARTA MARIA FERNANDEZ VILORIO	89	2081		0	0	Labor o Labradío secano
195	Santas Martas	620	9008	AYUNTAMIENTO DE SANTAS MARTAS	7	166		0	3284	Vía de comunicación de dominio público
196	Santas Martas	619	55	ROSARIO SANTAMARTA CASADO; EULALIA SANTAMARTA CASADO	90	1190	32	63	448	Labor o Labradío secano
197	Santas Martas	619	56	SENIDA DE LA MATA PASTRANA	4	125		0	0	Labor o Labradío secano

198	Santas Martas	619	29	Mª DEL PILAR MERINO FERNÁNDEZ	139	2994		0	0	Labor o Labradío seco
199	Santas Martas	620	76	GABRIEL PANERA BERMEJO	160	2571	33	73	806	Labor o Labradío seco
200	Santas Martas	620	9005	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	4	68		0	0	Hidrografía natural (río,laguna,arroyo)
201	Santas Martas	620	90	EDUARDO RUBÉN FERNÁNDEZ LÓPEZ MÓNICA ÁLVAREZ PÉREZ	77	1698		0	0	Labor o Labradío seco
202	Santas Martas	620	9018	AYUNTAMIENTO DE SANTAS MARTAS	8	174		0	1486	Vía de comunicación de dominio público
203	Santas Martas	620	5571	MARIA INMACULADA BERMEJO BALBOA; ISABEL BERMEJO BALBOA	51	1312		0	0	Labor o Labradío seco
204	Santas Martas	620	5572	MARIA CONSOLACION SARA GONZALEZ BERMEJO; MARIA DOLORES GONZALEZ BERMEJO	39	1027		0	0	Víña seco
205	Santas Martas	620	5573	FRUCTUOSO SANTOS CASTRO PANERA	38	960		0	0	Víña seco
206	Santas Martas	620	5577	MIGUEL BERMEJO VILLA	0	136		0	0	Víña seco
207	Santas Martas	620	5576	MARIA CONSOLACION SARA GONZALEZ BERMEJO; MARIA DOLORES GONZALEZ BERMEJO	14	224		0	0	Víña seco
208	Santas Martas	620	5575	MARIA ESTELA PANERA PASTRANA	39	765		0	0	Víña seco
209	Santas Martas	620	5574	FRUCTUOSO SANTOS CASTRO PANERA	41	602		0	0	Víña seco
210	Santas Martas	620	9009	AYUNTAMIENTO DE SANTAS MARTAS	8	76		0	350	Vía de comunicación de dominio público
211	Santas Martas	620	5567	JULIO VICENTE LOZANO DEL RÍO	5	65		0	0	Víña seco
212	Santas Martas	620	5681	AMADOR PASCUAL MENENDEZ	25	197	34	80	473	Labor o Labradío seco

213	Santas Martas	620	5682	DELFINO ALVAREZ PASCUAL	20	262		0	48	Labor o Labradío secano
214	Santas Martas	620	5680	MAXIMINA ALVAREZ PASCUAL	10	91		0	0	Labor o Labradío secano
215	Santas Martas	620	5683	HROS. JOSE ANTONIO PASCUAL MENENDEZ	17	278		0	0	Labor o Labradío secano
216	Santas Martas	620	5685	DOLORES ALVAREZ PASCUAL	17	337		0	0	Viña secano
217	Santas Martas	620	9020	AYUNTAMIENTO DE SANTAS MARTAS	55	1371		0	10	Vía de comunicación de dominio público
218	Santas Martas	620	101	PRISTILO CASTRO LUENGOS	98	2864		0	150	Labor o Labradío secano
219	Santas Martas	914	9020	Mº TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	18	511		0	0	Vía de comunicación de dominio público
220	Santas Martas	914	6	PABLO PASTRANA SANTAMARTA	72	1519		0	50	Labor o labradío regadío
221	Santas Martas	914	5	PABLO PASTRANA SANTAMARTA	264	4473	35	73	1236	Labor o labradío regadío
222	Santas Martas	914	9009	AYUNTAMIENTO DE SANTAS MARTAS	14	213		0	596	Vía de comunicación de dominio público
223	Santas Martas	914	9010	AYUNTAMIENTO DE SANTAS MARTAS	0	0		0	2392	Vía de comunicación de dominio público
224	Santas Martas	914	24	MARIA ESTELA PANERA PASTRANA	217	3158	36	63	613	Labor o labradío regadío
225	Santas Martas	914	31	GABRIEL PANERA BERMEJO	142	1550	37	53	476	Labor o labradío regadío
226	Santas Martas	914	35	LUIS ANTONIO BERMEJO GONZALEZ	0	0		0	416	Labor o labradío regadío
227	Santas Martas	914	30	HROS. JUSTINIANO PANERA RODRIGUEZ	207	2362	38	63	736	Labor o labradío regadío
228	Santas Martas	914	9015	AYUNTAMIENTO DE SANTAS MARTAS	33	338		0	1117	Vía de comunicación de dominio público
229	Santas Martas	914	36	HILARIO BERMEJO GONZALEZ	11	101		0	277	Labor o labradío regadío

230	Santas Martas	914	37	MARIA ENCANTO PANERA MARTINEZ	75	755	39	80	423	Labor o labradío regadío
231	Santas Martas	914	9019	JUNTA DE CASTILLA Y LEON-SERVICIOS CENTRALES	75	1482		0	391	Vía de comunicación de dominio público
232	Santas Martas	912	9017	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	286	5021	40 / COL LUENGOS 132	5825	2677	Vía de comunicación de dominio publico
233	Santas Martas	912	9016	AYUNTAMIENTO DE SANTAS MARTAS	23	412		0	2295	Vía de comunicación de dominio público
234	Santas Martas	912	102	PABLO PASTRANA SANTAMARTA	53	677	COL LUENGOS 400	13058	0	Labor o labradío regadío
235	Santas Martas	912	9024	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	105	1218	1_400 / SE LUENGOS	88	633	Vía férrea
236	Santas Martas	912	106	JESUS BERMEJO BERMEJO	54	963		0	0	Labor o Labradío secano
237	Santas Martas	912	91	MARIA MARAVILLA MELON LOZANO; ISMAEL CASTRO MELON; MARIA RAQUEL CASTRO MELON	142	1718	2_400	88	683	Labor o labradío regadío

28530

432,00 euros

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A.

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: [A/24/13641](#)

C-14-20

Asunto: solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas

Peticionario: José María Gómez Álvarez

NIF nº: 09814167 K

Domicilio: c\ Amariel, 2- 3º izq. Villablino 24100 - Villablino (León)

Nombre del río o corriente: río Sil

Caudal solicitado: 3,47 l/s

Punto de emplazamiento: paraje "El Molinón", Villablino

Término municipal y provincia: Villablino (León)

Destino: riego

Breve descripción de las obras y finalidad:

Se solicita el otorgamiento de la concesión de un aprovechamiento de agua del río Sil en el paraje El Molinón de Villablino, con objeto de regar 0,26 ha de parcela.

La toma se realizará directamente del cauce a través de una motobomba portátil y los caudales se medirán a través de un contador.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, dirigidas a la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A., ante este Organismo, en el Ayuntamiento de Villablino, o a través de cualquiera de los medios o registros previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se hace constar que el expediente estará de manifiesto para su consulta en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A. (Comisaría de Aguas, Poblado Embalse de Bárcena, 24400, Ponferrada, León).

A este respecto, y mientras existan limitaciones de acceso como consecuencia de los riesgos sanitarios derivados del riesgo de contagio de la COVID-19, para acceder al expediente de forma presencial, se deberá de solicitar cita previa y tener en cuenta las medidas de seguridad que se establezcan.

Ponferrada, 20 de julio de 2021.–El jefe del Servicio, Óscar González Puche.

28885

32,50 euros

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A.

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: [A/24/14002](#)

C-10-21

Asunto: solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas

Peticionario: Edilberto Rodríguez García

NIF nº: 44435854 S

Domicilio: c\ Santa Bárbara, s/n- Pombriego, 24 - Benuza (León)

Nombre del río o corriente: manantial Los Poulones

Caudal solicitado: 0,046 l/s

Punto de emplazamiento: Pombriego

Término municipal y provincia: Benuza (León)

Destino: uso ganadero

Breve descripción de las obras y finalidad:

Se solicita el otorgamiento de la concesión de un aprovechamiento del manantial Los Poulones, en Pombriego, con destino a abastecimiento de 200 cabezas de ganado caprino

La toma se realizará mediante una arqueta de la que parte una tubería que conduce directamente el agua hasta una nave. El sistema de control de volúmenes se realizará mediante un contador y una boya de nivel en el abrevadero.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, dirigidas a la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A., ante este Organismo, en el Ayuntamiento de Benuza, o a través de cualquiera de los medios o registros previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se hace constar que el expediente estará de manifiesto para su consulta en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A. (Comisaría de Aguas, Poblado Embalse de Bárcena, 24400, Ponferrada, León).

A este respecto, y mientras existan limitaciones de acceso como consecuencia de los riesgos sanitarios derivados del riesgo de contagio de la COVID-19, para acceder al expediente de forma presencial, se deberá de solicitar cita previa y tener en cuenta las medidas de seguridad que se establezcan.

Ponferrada, 19 de julio de 2021.–El jefe del Servicio, Óscar González Puche.

28819

34,30 euros

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

LOS PAYUELOS

EXPOSICIÓN PADRÓN GENERAL DE TITULARES DE TIERRAS

Confeccionado el Padrón General de titularidades y tierras, derivado del proceso de concentración parcelaria de la subzona Payuelos de la zona regable del embalse de Riaño-primer fase demarcaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, en la zona regable de la Comunidad de Regantes de los Payuelos, se expone al público durante un periodo de quince días naturales concretamente del 12 de agosto al 27 de agosto del 2021 para que dentro del mismo todos los interesados presenten las reclamaciones que consideren oportunas,

En el Padrón se debe comprobar que los datos que en el mismo constan son correctos y que corresponden con cada uno de los partícipes relacionados.

En el supuesto que exista error o defecto de cualquier de los datos que en el Padrón constan, pueden y deben formularse, las oportunas reclamaciones, que deben presentarse durante este periodo de exposición al público en la oficina de la Comunidad de Regantes, en horario de 9.00 a 14.00 horas. De formularse reclamación, los datos obrantes en el Padrón devienen firmes a todos los efectos legales. Una vez pasado el plazo y atendidas todas las reclamaciones, se procederá al cobro de los recibos de la tasa de Comunidad de Regantes y a su vez, se utilizará este Padrón para la asamblea general ordinaria del mes de octubre a celebrar por esta Comunidad de Regantes Los Payuelos.

En Sahagún, a 12 de julio de 2021.—El Presidente de la Comunidad de Regantes Los Payuelos, Jorge F. Álvarez Gago.

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

LOS PAYUELOS

PERIODO VOLUNTARIO DE COBRANZA DE TASA AÑO 2021

Una vez expuesto al público el Padrón General de titularidades y tierras, derivado del proceso de concentración parcelaria de la subzona Payuelos de la zona regable del embalse de Riaño primera fase demarcaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, en la zona regable de la Comunidad de Regantes de los Payuelos, y atendidas todas las reclamaciones que se presenten, se pondrán al cobro los recibos correspondientes a la tasa de Comunidad de Regantes del año 2021, conforme acuerdo de la asamblea general ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2019 (presupuesto prorrogado), cuyo importe asciende a 6,50 €/hectárea los municipios comprendidos en las demarcaciones 3 a la 10; así como parte de las fincas del municipio de Santas Martas, demarcación 2, no incluidas en la zona de transformación de riego denominada zona Esla.

Los municipios de la demarcación 1 Valdepolo y Mansilla de las Mulas, así como parte de las fincas del municipio de Santas Martas, demarcación 2, incluidas en la zona de transformación de riego zona Esla, a este importe habrá que sumarle los gastos de amortización de obras, explotación y mantenimiento del año 2021, ascendiendo el coste por hectárea a 225 €.

Las parcelas de los sectores XIX, XXI, XXII y XXIV de riego, pertenecientes a los municipios de Gordaliza del Pino, Bercianos del Real Camino, Calzada del Coto, Melgar de Arriba, Melgar de Abajo, Monasterio de Vega, Sahagún, Cea, Santa María Monte de Cea, Villamol y Villaselán; al importe de la tasa de Comunidad de Regantes de 6,50 €/ha hay que sumarle los gastos de amortización de obras, explotación y mantenimiento del año 2021, ascendiendo el coste por hectárea a 125 €.

El periodo voluntario de cobranza se iniciará el 1 de octubre de 2021 y concluye el 30 de noviembre de 2021, realizándose esta recaudación a través de la entidad financiera Unicaja Banco. Los titulares que tengan domiciliado el recibo, esta recaudación se realizará por la entidad por la cual esta domiciliado el recibo.

Terminado el periodo voluntario, de acuerdo con el artículo 83.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado para Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, se podrá exigir su importe por vía administrativa aun cuando la finca hubiese cambiado de titular.

En Sahagún, a 12 de julio de 2021.–El Presidente de la Comunidad de Regantes Los Payuelos, Jorge F. Álvarez Gago.

28209

50,05 euros